



Tandil, 23 de diciembre de 2024

En el día de la fecha se reúnen el Sr. Lihuel Alen Rodríguez Garrido, alumno de la carrera Ingeniería de Sistemas; el Dr. Carlos Peña, Director del Departamento de Matemáticas; la Dra. Daiana García, responsable del área de Coordinación de Asuntos Estudiantiles y Graduados; la Dra. Mayra Garcimuño, responsable de la materia Calculo I; el Sr. Valentín Agnone Coccero, Consejero Estudiantil del Departamento de Matemática; el Sr. Agustín Godoy, Consejero Estudiantil del Departamento de Computación y Sistemas.

Esta reunión se produce por pedido del Sr. L. A. Rodríguez Garrido, con relación a evaluación de examen en la materia Cálculo I con la que discrepa.

Se da cuenta de las atribuciones correspondientes a los docentes a cargo de la materia y a los departamentos docentes. En función de esto, el Departamento de Matemática manifiesta respetar los criterios de evaluación de la cátedra, no interviniendo técnicamente en la corrección del examen.

Se considera que las instancias de evaluación y revisión de exámenes se llevaron a cabo de manera correcta.

Finalmente, la Dra. Garcimuño procede a explicitar los criterios de evaluación del examen y a atender nuevamente las inquietudes del alumno Rodríguez Garrido acerca de la corrección del mismo.

Con acuerdo de lo conversado en la reunión se da por finalizada la misma a las 9:55 hs.

CARLOS PEÑA
Dpto. de Matemática



Coordinación de Asuntos Estudiantiles y Graduados <caeg@gestion.exa.unicen.edu.ar>



Fwd: RECLAMO Y DENUNCIA POR ARBITRARIEDAD Y VULNERACIÓN DE DERECHO DE DEFENSA — ASIGNATURA CÁLCULO I —

Decano FCEEx <decano@gestion.exa.unicen.edu.ar>

10 de diciembre de 2025 a las 12:10

Para: Coordinación de Asuntos Estudiantiles y Graduados <caeg@gestion.exa.unicen.edu.ar>

--
 Dr. Claudio Aciti
 Decano
 Facultad de Ciencias Exactas
 Universidad Nacional del Centro
 de la Provincia de Buenos Aires
 Tel: +54-(249)-4385655
 Tel: 249 4385650 int 2001

----- Forwarded message -----

De: Lihuel Ailen Rodriguez Garrido <rg.lihuel@gmail.com>

Date: lun., 1 de diciembre de 2025 08:45

Subject: Re: RECLAMO Y DENUNCIA POR ARBITRARIEDAD Y VULNERACIÓN DE DERECHO DE DEFENSA — ASIGNATURA CÁLCULO I —

To: Decano FCEEx <decano@gestion.exa.unicen.edu.ar>

Buenos días estimado,

Agradezco su pronta respuesta y la disposición a considerar la revisión de mi examen recuperatorio de **Cálculo I**.

En relación con el proceso de corrección por una persona ajena a la cátedra, solicito **formalmente que la revisión se extienda a la totalidad del examen (los 5 puntos)**.

Mi pedido se fundamenta en la creencia de que existe un **vicio de criterio** en la corrección de tres de los cinco ejercicios no solo en los 2 ejercicios citados anteriormente sino también en el tercero (los 3 que no están perfectos) :

- En el ejercicio que no mencioné previamente, si bien el resultado final es incompleto por el olvido de una propiedad del logaritmo natural en el paso final, **todo el desarrollo previo es correcto**. A pesar de esto, solo se me ha computado el 6% del puntaje total asignado a dicho punto (20%), lo que también considero desproporcionado respecto al esfuerzo y la comprensión demostrada.

Dispongo de material de referencia (fotos de los exámenes de 2024) que podría ser de utilidad para **avalar y contrastar los criterios de corrección** de los puntos citados, en caso de que lo necesiten, no así de este año por la medida tomada desde la cátedra ya mencionada

Por otro lado, quería informarle que la fecha del prefinal está programada para el próximo **miércoles 3** en el turno mañana.

A la espera de su respuesta y con la confianza en el proceso de revisión, lo saludo atentamente.

Atte.,

Lihuel Rodriguez Garrido

El vie, 28 nov 2025 a la(s) 2:28 p.m., Decano FCEEx (decano@gestion.exa.unicen.edu.ar) escribió:

Buenas tardes Lihuel,

Recibido tu mail, lo vamos a tratar con la Subsecretaría de Asuntos Estudiantiles y Graduados y luego nos pondremos en contacto con vos.

Un cordial saludo

Claudio Aciti

Dr. Claudio Aciti
 Decano
 Facultad de Ciencias Exactas
 Universidad Nacional del Centro
 de la Provincia de Buenos Aires
 Tel: +54-(249)-4385655
 Tel: 249 4385650 int 2001

El mar., 25 de noviembre de 2025 20:26, Lihuel Alen Rodriguez Garrido <rg.lihuel@gmail.com> escribió:

Tandil, 25 de noviembre de 2025.

Estimado Dr. Decano Aciti:

Buenas tardes, me dirijo a usted en mi carácter de estudiante de la carrera Ingeniería de Sistemas, DNI N°47060374, para presentar un formal Recurso de Reconsideración y Denuncia por Arbitrariedad Académica respecto a la calificación obtenida en la instancia de evaluación recuperatorio de la asignatura Cálculo I rendida recientemente, con una nota de 44% (sobre 50% de aprobación).

El reclamo se fundamenta en vicios graves en el criterio de corrección y una conducta institucional que vulnera mi derecho a la defensa:

I. Vicio en el Criterio de Corrección (Recuperatorio Actual)

El descuento de puntaje es injustificado y se basa según mi entender en un error matemático objetivo de la Cátedra:

Ejercicio con Ponderación 25% calificado con 10%: Se solicitaba encontrar un valor c perteneciente al intervalo $[0,2]$ para que pueda aplicarse TVM a una función exponencial. La Cátedra descontó el 60% del puntaje por poner que la función exponencial es derivable y continua en el intervalo bajo el argumento de que "no existe un teorema que diga que la función exponencial es derivable" cuando el ejercicio está corregido en el cálculo de c final con una tilde.

Hecho Matemático: La función exponencial $f(x) = e^x$ es una función trascendente universalmente aceptada como continua y derivable en todo dominio. El argumento es matemáticamente incorrecto y demuestra un vicio en el proceso de corrección.

En otro ejercicio yo puse $N/0 = \infty$ como aclaración al resultado, haciendo referencia a que cualquier número dividido 0 da infinito y ya con eso ni siquiera valoraron el cálculo de dominio e imagen de la función.

II. Vicio en el Criterio de Corrección (Prefinal 2024 con 42,5% sobre 50, última instancia 2024)

Ejercicio de cálculo de función y Área puntuación 25% otorgando tan solo 5%: Se descontó puntaje total del inciso a) que pedía obtener la función dada la ecuación diferencial dy/dx , por obtener la antiderivada mediante la aplicación directa de la fórmula dada en la cursada por tabla de antiderivada, en lugar de realizar una integración. La justificación presencial al interponer al Departamento no habiendo obtenido resultados en las 3 veces que intentó explicación de parte de la cátedra fue "debería haber escrito lo que aplicó" es un exceso de criterio que no afectaba la validez del resultado. Además que el correcto cálculo de la constante ni siquiera fue puntuado. En corrección escrita solo dice ¿De donde sale? El inciso b) debía calcular el área de la región que eran 2 partes en una de ella no me di cuenta que había cometido error de cálculos y quedó negativa cosa, no por no conocer que el área no puede ser negativo sino por que el resultado era extenso y complejo, no daba -3 para poder identificar al

instante sino que debía de hacer otras tantas cuentas para llegar a un único valor fácil de interpretar. El otro área perfecto, resumen de 25% solo 5%.

En otro ejercicio Verdadero/Falso: De 6 incisos (2 verdaderos y 4 falsos) a verificar justificando los falsos, teniendo 5 incisos perfectos y 1 falso bien detectado pero mal calculado el resultado, es injustificado el criterio de que los incisos correctos (Verdadero) no sumaban ni restaban puntaje porque la Jefa de Cátedra lo dictaminó así, y único inciso con error solo de justificación resulta en la pérdida del total del punto del inciso. Esta corrección no pondera el conocimiento demostrado y resulta arbitraria ya que del 20% del puntaje pusieron solo 15%.

Ambigüedad Terminológica (Serie de Taylor):

Se puntuó 0% en la pregunta Verdadero/Falso sobre si la Serie de Taylor de grado 5 siempre tiene 6 términos. Mi respuesta (Verdadero) se basó en la definición general de $n+1$ términos y lo justifiqué como tal. La Cátedra corrigió como Falso argumentando que los coeficientes de algunos términos pueden ser cero en funciones particulares. Al no especificar una función, la corrección se basa en una interpretación ambigua y punitiva de la terminología, en lugar de evaluar el concepto.

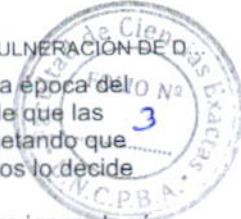
II. Antecedentes de Arbitrariedad y Restricción al Derecho de Defensa

Los criterios de corrección cuestionables son recurrentes, lo cual me llevó a desaprobar la materia el año pasado con un 44 y 43% sobre 50%, y se agravan con la actitud de la Cátedra.

Antecedente de Reclamo Formal No Resuelto año 2024:

En la cursada del año pasado, desaprobé la materia por un margen mínimo, recuperatorio 43%, prefinal 44%. Ante los descuentos injustificados del prefinal, sin recibir de la cátedra ningún argumento válido, presenté un reclamo.

Ante mi correo al Departamento, fui convocado a una reunión con el Jefe de Departamento y la Jefa de Cátedra.



ya que un integrante del centro de estudiantes así me aconsejó advirtiendo de antemano que por la época del año, 2 días después de la revisión fallida, la cátedra tendría las notas subidas y sería casi imposible que las modificara. En esa instancia, la Jefa de Cátedra manifestó su enojo total ante mi requerimiento objetando que "yo no soy quien para discutir la forma de corregir", afirmando que el criterio de descuento de puntos lo decide ella como quiere,

haciendo referencia a la corrección del ejercicio Verdadero/Falso citado anteriormente. Esta postura ignora la vía de reclamo jerárquico y el deber de la docencia de justificar los actos académicos. El Jefe de Departamento, lamentablemente, se limitó a escuchar, incluso el sermón de la Jefa de Cátedra, sin arbitrar una solución de fondo diciendo al cierre que está bien que me defienda pero tengo que aceptar las correcciones. Hecho Adicional: En ese mismo reclamo, señalé el error de enunciado en el Recuperatorio del 2024 en el tema que me tocó a mí (omisión de "límite por derecha"), un error que afectó a todos los estudiantes y que la Cátedra corrigió de forma arbitraria ya que ese límite no existía y no había forma de salvarlo, y lo corrigieron como si el enunciado hubiese sido correcto al que creo no hizo lo que decía el enunciado. Obteniendo en ese recuperatorio una nota del 44% sobre 50.

Vulneración del Derecho de Defensa (Acción Reciente):

Quizás como consecuencia de mis reclamos anteriores, en la revisión de este último recuperatorio (nuevamente nota 44%), la Cátedra nos alejó de nuestras mochilas y/o celulares, el uso de lápiz, papel para tomar notas o fotografiar el examen en la revisión.

Esta medida, a mi criterio, es una represalia administrativa y vulnera mi derecho a la transparencia y la defensa, al impedir documentar las correcciones para sustentar formalmente este reclamo, contraviniendo el Artículo 14º del REP de la UNCPBA, que garantiza "espacios de consulta y revisión".

III. Solicitud y Petición Final

En virtud de todo lo expuesto, solicito formalmente al Decanato y al Honorable Consejo Académico:

Intervención Urgente: Se tomen medidas sobre los criterios de corrección de la Cátedra de Cálculo I por presunta arbitrariedad y error material impreso entregado el día del examen.

Revisión Ad-Hoc: Se asigne una comisión correctora ad-hoc, integrada por docentes de la Facultad con competencia en Análisis Matemático pero ajenos a la Cátedra de Cálculo, para evaluar mi parcial y asignar la nota conforme a criterios matemáticos correctos.

Garantía de Transparencia: Se instruya a la Cátedra para que garantice mi derecho a documentar (mediante copias o notas detalladas) las correcciones de mis exámenes, cesando inmediatamente la restricción impuesta a todos.

Agradezco de antemano su atención a este grave asunto.

Atentamente,

Lihuel Rodríguez Garrido

DNI N°47060374



Coordinacion de Asuntos Estudiantiles y Graduados <caeg@gestion.exa.unicen.edu.ar>



URGENTE - Nueva Evidencia Clave en Reclamo por Calificación Arbitraria en Cálculo I

1 mensaje

Lihuel Alen Rodriguez Garrido <rg.lihuel@gmail.com>
Para: Decano FCEX <decano@gestion.exa.unicen.edu.ar>
Cc: caeg@gestion.exa.unicen.edu.ar

1 de diciembre de 2025 a las 14:25

Estimados Decano Dr. Claudio Aciti y Lic. Acosta,
Estimados Decano y Lic. Acosta:

Me dirijo a ustedes en referencia al expediente de mi reclamo por calificación en la asignatura Cálculo I, que el Decanato indicó que sería tratado con la Subsecretaría de Asuntos Estudiantiles y Graduados y se pondría en contacto.

Les escribo con carácter de URGENTE debido a que la instancia Pre-Final/Recuperatorio Final de la materia es este miércoles 3 de Diciembre, y aún no he recibido la resolución sobre la validez de mi nota de 44%.

Adjunto información crucial, hay otro ejercicio a rever que recuerdo ahora, que demuestra que la nota de 44% es resultado de una corrección con vicios y arbitrariedad manifiesta, siendo mi calificación real superior al 70%. La penalización se aplicó de forma insostenible en al menos tres ejercicios ya que los otros 2 están perfectos:

- Ejercicio de TVM (Valor 25%): Penalizado a 10%. La justificación de la docente es matemáticamente incorrecta (alegando que no hay teorema que justifique la derivabilidad de la función exponencial).
- Ejercicio de Integral Definida (Valor 20%): Penalizado a 6%. Se penalizó el 70% del puntaje por una omisión en una propiedad de \ln al final del ejercicio, a pesar de que el cálculo integral, la evaluación de la integral definida y el ajuste de la ecuación aplicando \ln para bajar la variable del exponente, que constituyen el núcleo de la materia, fueron correctos. Esta ponderación es desproporcionada.
- Ejercicio de Análisis de Función (Valor 25%): Anulado a 0% por el uso de una notación abreviada ("N/0 = infinito"), a pesar de que se calcularon correctamente algunos de los puntos solicitados y están corregidos con una "e" que desconozco significado.

Esta evidencia de arbitrariedad cuantificable, sumada a la prohibición de fotografiar la corrección y la declaración de la Cátedra de que "califica como quiere" exige la inmediata designación de un Tribunal Corrector Externo (ajeno al Departamento de Matemática que ya estuvo involucrado) para garantizar la imparcialidad en la nueva evaluación. Por la cercanía del examen del miércoles, solicito urgentemente una indicación precisa sobre el procedimiento que debo seguir para esa mesa de examen, hasta tanto se resuelva mi reclamo.

Atentamente,

Lihuel Rodriguez Garrido

DNI 47060374



Tandil 2 de Diciembre de 2025

En el día de la fecha se reúnen en el Consejo Académico la Subsecretaría de Asuntos Estudiantiles y Graduados, Lic. Ailén Acosta, el Secretario Académico Dr. Luis Berdun y la Docente responsable de la asignatura Cálculo I, Dra. Mayra Garcimuño. Motiva la reunión el mail enviado por el estudiante Lihuel Alen Rodriguez Garrido DNI N°47060374, al Decano de la facultad el día 25 de noviembre con el asunto "RECLAMO Y DENUNCIA POR ARBITRARIEDAD Y VULNERACIÓN DE DERECHO DE DEFENSA — ASIGNATURA CÁLCULO I" y con copia oculta al Departamento de Matemática. Dicho departamento reenvió el mail a la Dra. Garcimuño para su conocimiento. La Dra. Garcimuño solicitó concertar una reunión con la Secretaría Académica, y el Secretario extendió esta solicitud a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Graduados.

En esta reunión la Dra. Garcimuño comenta que el estudiante desaprobó el examen parcial y el recuperatorio de dicha materia. Que el día 25 de Noviembre se tuvo la revisión de exámenes a la cual el estudiante asistió.

En la reunión la docente explicó el procedimiento de corrección de exámenes usado por la cátedra. Antes de realizar la corrección, los docentes de la cátedra acuerdan los criterios a tomar en cuenta para corregir los ejercicios. Durante la corrección, una dupla de docentes tiene a cargo la corrección de un único ejercicio del examen, con lo cual cada ejercicio del examen es corregido por diferentes docentes. Esto garantiza la utilización del mismo criterio de corrección para todos los exámenes.

En este caso particular se corrobora que el examen fue corregido por múltiples docentes, conforme al procedimiento habitual.

Asimismo, la docente comenta las dificultades de mantener una revisión ágil dada la cantidad de estudiantes de la cátedra, y que esto motivó que se soliciten medidas especiales (en referencia a no tener a mano hojas ni elementos que puedan alterar el examen evaluado). Sin embargo, también expresó que si el alumno solicitaba "una hoja y un lápiz" a fin de anotar las correcciones no tenían inconvenientes. Pero más allá de esas "medidas especiales" tomadas, la instancia de revisión fue propiciada a los estudiantes tal como establece el Régimen de Enseñanza y Promoción.

La docente manifiesta que durante las revisiones no tienen problemas en rever notas, pero siempre en función de lo que figura por escrito en el examen. Por lo que si, por ejemplo, en el examen no se justifica un procedimiento para llegar a un resultado, tal cual lo establecido en las consignas, no es posible contemplar la justificación oral realizada durante la revisión del examen. E indica que, en el caso del examen que motiva la reunión, la corrección de los ejercicios cumplen con los criterios establecidos por la cátedra, que la nota asignada en el examen es correcta y que los argumentos manifestados por el estudiante en los correos enviados no justifican una modificación en la nota del examen.

La Docente menciona que el acto de revisión al que hace referencia Lihuel Alen Rodriguez Garrido en el email de Diciembre de 2024 fue una revisión especial coordinada por el departamento de Matemática, extra a las ya establecidas, para reevar su examen prefinal de la cursada 2024. Esta revisión se otorgó a partir de que el estudiante a través de emails manifestara su disconformidad en la corrección de su examen, similar a la manifestada actualmente. En dicha revisión, además de los docentes y el estudiante, participó la Coordinadora de Asuntos Estudiantiles y Graduados Dra. Daiana García y el Director del departamento Dr. Carlos Peña.

En dicha instancia se explicó nuevamente las correcciones realizadas en el examen y se escuchó lo planteado por el alumno. Finalmente, la nota del examen no fue modificada, ya que la docente consideró que lo estaba plasmado en el escrito no ameritaba una modificación en la nota. Por lo que el examen quedó con la nota ya obtenida.



Lic. AILÉN ACOSTA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS
ESTUDIANTILES Y GRADUADOS
FAC. CIENCIAS EXACTAS
U.N.C.P.B.A.



Dra. Mayra
Garcimúno



Dr. LUIS BERDUN
SECRETARIO ACADÉMICO
FAC. CIENCIAS EXACTAS
U.N.C.P.B.A.



Coordinacion de Asuntos Estudiantiles y Graduados <caeg@gestion.exa.unicen.edu.ar>



URGENTE Indicación de como proceder mañana miercoles 3 fecha recuperatorio Cálculo I

3 mensajes

Lihuel Alen Rodriguez Garrido <rg.lihuel@gmail.com>
 Para: Decano FCEx <decano@gestion.exa.unicen.edu.ar>
 Cc: caeg@gestion.exa.unicen.edu.ar

2 de diciembre de 2025 a las 15:12

Hola, buenas tardes,

Perdón por la insistencia pero necesito indicación precisa de qué hacer mañana miércoles 3 de diciembre 14hs, en la última instancia de recuperatorio de Cálculo I en tanto espero respuesta de la mala corrección del recuperatorio.

Muchas gracias y vuelvo a disculparme pero debo tener indicaciones de ustedes

Saludos cordiales
 Lihuel Rodriguez Garrido

Coordinacion de Asuntos Estudiantiles y Graduados

<caeg@gestion.exa.unicen.edu.ar>
 Para: Lihuel Alen Rodriguez Garrido <rg.lihuel@gmail.com>
 Cc: Decano FCEx <decano@gestion.exa.unicen.edu.ar>

2 de diciembre de 2025 a las
15:41

Estimado,

Luego de tratar el tema concluimos que las cuestiones a las cuales haces referencia vinculadas a las "arbitrariedades" de las correcciones de la cátedra tienen que ver con criterios de corrección de la cátedra, los cuales no nos corresponde cuestionar. Es por ello que la nota del examen es la ya asignada por la cátedra. Por lo tanto, deberás rendir el examen de mañana.

Te propongo que este viernes 5/12 a las 12hs te acerques a la oficina de SAEG ya que desde el equipo de SAEG nos gustaría hablar con vos sobre lo sucedido.

Espero tu respuesta

Saludos

Lic. Ailén Acosta
 Subsecretaría de Asuntos Estudiantiles y Graduados
 Fac. de Cs. Exactas - UNICEN
 Tel: 249 4385650 int 2027

[El texto citado está oculto]

Lihuel Alen Rodriguez Garrido <rg.lihuel@gmail.com>
 Para: Coordinacion de Asuntos Estudiantiles y Graduados <caeg@gestion.exa.unicen.edu.ar>
 Cc: Decano FCEx <decano@gestion.exa.unicen.edu.ar>

2 de diciembre de 2025 a las 17:04

Hola, lamento mucho no recibir un acta formal de resolución y una nueva corrección avalando con criterios de corrección a la cátedra. en este caso entonces, notifico:

- RATIFICACIÓN DEL RECLAMO Y APELACIÓN:** Por la presente, ratifico en todas sus partes mi reclamo de revisión de examen presentado en Reclamo Original sobre la asignatura Cálculo I, fundado en el vicio formal, el error académico objetivo y la manifiesta arbitrariedad en la corrección, sumado a esto la falta de transparencia que va mucho más allá de un criterio de corrección injustificado.
- PRESENTACIÓN BAJO PROTESTA:** Habiendo sido notificado de la exigencia de rendir la instancia de examen del día de mañana, 3 de diciembre, a fin de no interrumpir mi trayectoria académica y con la reserva de todos mis derechos, me presento a rendir el mencionado examen bajo expresa protesta y a contra-voluntad.
- CONTINUIDAD DEL PROCEDIMIENTO:** Dejo constancia que mi presentación a esta instancia no implica en modo alguno la convalidación de la nota anterior ni la renuncia a mi derecho de apelación. El procedimiento administrativo sigue su curso y, una vez obtenida la Resolución formal de rechazo de este Decanato, interpondré en tiempo y forma

el Recurso Jerárquico ante el Rectorado de la UNCPBA.

4. SOLICITUD DE DEBIDO PROCESO: Solicito que mi expediente sea tratado con la celeridad y seriedad que corresponde a un reclamo fundado en pruebas concretas y que se me facilite la copia de la Resolución formal y los documentos del expediente (incluyendo mi examen corregido) para poder ejercer mi defensa en la instancia superior. Insto a esta Casa de Estudios a garantizar el debido proceso y la transparencia administrativa en todas sus instancias.

Sin otro particular, saludo atentamente.

Lihuel

[El texto citado está oculto]



Coordinación de Asuntos Estudiantiles y Graduados <caeg@gestion.exa.unicen.edu.ar>



RECURSO DE APELACIÓN ANTE EL RECTORADO Y EL CONSEJO SUPERIOR (URGENTE)

5 mensajes

Lihuel Alen Rodriguez Garrido <rg.lihuel@gmail.com>

3 de diciembre de 2025 a las 9:29

Para: informes@rec.unicen.edu.ar

Cc: sacademic@rec.unicen.edu.ar, Decano FCEEx <decano@gestion.exa.unicen.edu.ar>, sacademi@exa.unicen.edu.ar, Coordinación de Asuntos Estudiantiles y Graduados <caeg@gestion.exa.unicen.edu.ar>, cefcetandil@gmail.com

Asunto: URGENTE: Interposición de Recurso de Apelación por Denegación de Justicia Administrativa.
Se solicita la no computación de la nota del examen de hoy (3/12/2025) hasta la Revisión Externa del examen previo (44%).

Tandil, 3 de diciembre de 2025

Estimados Rector y miembros del Consejo Superior:

Me dirijo a ustedes en mi carácter de estudiante de la carrera Ingeniería de Sistemas, DNI N° 47060374, para interponer RECURSO DE APELACIÓN contra la falta de resolución formal del Decanato de la Facultad de Ciencias Exactas sobre mi reclamo por la corrección del recuperatorio de la asignatura Cálculo I (nota: 44% sobre 50% de aprobación con redondeo a más del 45%).

El motivo de esta apelación urgente es la combinación de errores materiales objetivos en la corrección, con antecedentes de represalia del año 2024, la vulneración del Derecho de Defensa y una denegación de justicia administrativa por parte de las autoridades de la Facultad.

I. Denuncia de Incumplimiento Administrativo del Decanato

El Decanato trasladó mi reclamo (presentado el 25 de noviembre) a la Subsecretaría de Estudiantes y Graduados, quien en el día de ayer, 2 de diciembre de 2025 (siendo la última instancia hoy, 3 de diciembre), respondió con un correo electrónico informal que se limitó a repetir el argumento de la Cátedra ("Luego de tratar el tema concluimos que las cuestiones a las cuales haces referencia vinculadas a las "arbitrariiedades" de las correcciones de la cátedra tienen que ver con criterios de corrección de la cátedra, los cuales no nos corresponde cuestionar. Es por ello que la nota del examen es la asignada por la cátedra. Por lo tanto, deberás rendir el examen de mañana"), sin mencionar el resto de los puntos que también hacían a la calificación final de esta instancia y anteriores. Esta respuesta omite el deber legal de emitir una Resolución formal (acto administrativo) que sustente la negativa de mi reclamo y, por lo tanto, deniega mi derecho a la apelación justificada y el debido proceso, contraviniendo la normativa universitaria.

Acciones Negadas: He solicitado al Decanato en el día de ayer por correo y en el día de hoy en papel la copia del Acta de Resolución y de los procesos administrativos, así como copia de mi examen, siendo toda esta documentación negada o no provista hasta el momento de esta presentación.

II. Arbitrariedad y Errores Materiales de la Cátedra

En esta instancia 2025, de los 5 ejercicios tuve 2 perfectos, 1 perfecto cita exponencial, 1 casi perfecto cita integral definida, 1 incompleto cita análisis de función.

La Facultad se niega a corregir los siguientes vicios en mi parcial de instancia recuperatorio 2025, que demuestran no sólo la arbitrariedad de la Cátedra:

- Error Matemático Objetivo (Exponencial) 25%: Penalizado al 10% del puntaje argumentando que "no existe un teorema que diga que la exponencial es derivable", lo cual es matemáticamente falso y carece de contrapuesto. El cálculo de c del Teorema del Valor Medio, que era específicamente lo que solicitaba el enunciado y añade a esta materia Cálculo, está perfecto y corregido con tilde. Este es un error de bulto que invalida la corrección y, de subsanarse, suma a mi calificación dando como resultado 59% con lo cual supera ampliamente el porcentaje de aprobación.

- Arbitrariedad (Integral Definida) 20%: Penalizado a 6%. Se penalizó el 70% del puntaje por una omisión (sin terminar el último paso ya que la variable x quedaba en el resultado del cálculo de a al aplicar la propiedad de \ln al final del ejercicio, a pesar de que el cálculo integral, la evaluación de la integral definida y el ajuste de la ecuación aplicando \ln para bajar la variable del exponente, que constituyen el núcleo de la materia, fueron correctos. Esta ponderación es desproporcionada.

- Arbitrariedad (Análisis de Función) 25%: Anulado a 0% por el uso de una notación abreviada (" $N/0 = infinito$ " significando para mí que cualquier número dividido 0 da infinito), a pesar de que se calcularon correctamente algunos de los puntos solicitados y están corregidos con una "e" que desconozco significado.

- Antecedente de Represalia y Vulneración del Derecho de Defensa: La Cátedra este año 2025 implementó la prohibición de tomar notas o fotos de los exámenes, lo cual constituye una medida de coacción administrativa para impedir la fiscalización. En la revisión de esta instancia, la Cátedra prohibió acercarnos con mochila y/o celulares, el uso de lápiz, papel para tomar notas o fotografiar el examen. Esta medida es una represalia administrativa que vulnera mi derecho y el de mis compañeros a la transparencia y la defensa, al impedir documentar las correcciones, contraviniendo el Artículo 14º del REP de la UNCPBA, que garantiza "espacios de consulta y revisión". Acto que no siguen a otras materias ya que por ejemplo, Hernan Cobo de programación II faltó a la revisión y al consultarle me envió copia de mi examen por correo con la transparencia debida.

Antecedentes 2024:

En la cursada del año pasado, desaprobé la materia por un margen mínimo (recuperatorio 43%, prefinal 43%). Ante los descuentos injustificados del prefinal, busqué insistentemente una explicación formal, siendo desestimado/a con argumentos como "los puntos verdaderos valen 0%", "debiste informar lo que usaste para calcular", "ya había pasado la instancia de revisión" o, por parte de una docente de la misma cátedra al correo, que tenía "errores graves" sin especificar cuáles y sin responder a esta consulta. Ante la elevación del reclamo, fui convocado a una reunión con el Jefe de Departamento y la Jefa de Cátedra, en donde esta última manifestó su enojo total, especificando cómo se sintió ella sin estimar mi situación ante los hechos plasmados, objetando que "yo no soy quien para discutir la forma de corregir" y afirmando que el criterio de descuento de puntos lo decide ella "como quiere, aun sin seguir una lógica". Adicionalmente, limitó el tiempo de revisión efectiva a solo una (1) hora. Esta postura, adoptada ahora por el Decanato, ignora la vía de reclamo jerárquico y el deber de justificación de los actos académicos.

Hecho Adicional: En ese mismo reclamo, señalé el error de enunciado en el Recuperatorio del 2024 (omisión de "límite por derecha"), un error que la Cátedra corrigió de forma arbitraria tomando como que el error de enunciado que hacia el ejercicio sin solución no existiera.

III. Denuncia de Saña en la Corrección y Presentación Bajo Protesta

Existe un temor fundado y comprobable de que la Cátedra tome "saña" o sesgo punitivo en la corrección de la última instancia de evaluación.

Presentación Bajo Protesta al Aguardo de Revisión Externa: En virtud de la denegación de justicia administrativa y para evitar la pérdida irreparable de la cursada, me veo obligado a presentarme hoy, 3 de diciembre de 2025, a las 14:00 hs., a rendir la última instancia de Recuperatorio. Dicha presentación se realiza BAJO EXPRESA PROTESTA y con la reserva de iniciar acciones administrativas y/o judiciales y/o públicas si la corrección de esta instancia es arbitraria.

CONDICIÓN EXPRESA: La nota que obtenga en el examen de hoy DEBERÁ SER SUSPENDIDA Y NO COMPUTADA hasta tanto se resuelva el reclamo de la instancia anterior por parte de un agente evaluador externo e imparcial con copia a mi.

Perjuicio Irreparable: De no revisarse el error matemático objetivo anterior, o de repetirse la arbitrariedad en la corrección de esta nueva instancia, la Cátedra logrará el objetivo de hacerme perder la cursada por criterios injustos ya que el porcentaje final parecería más recalculado al extremo para que sea inferior al 45% de aprobación.

IV. Solicitud al Consejo Superior

Por todo lo expuesto, solicito al Honorable Consejo Superior:

1. **Suspensión del Cómputo Final:** Ordenar al Decanato suspender el cómputo final de la cursada y, en particular, la nota del examen que rindo hoy, hasta que se resuelva la apelación de mi parcial anterior con la intervención de una comisión imparcial.

2. **Resolución Formal y Documentación:** Ordenar al Decanato que emita una Resolución Formal y Fundamentada sobre mi reclamo del 25 de noviembre, como así también me provea una copia de mi examen en esa instancia, que me permita ejercer plenamente mi derecho de defensa.

3. **Disposición de Revisión Ad-Hoc:** Asignar una Comisión Correctora Ad-Hoc (preferentemente externa a la Facultad) para evaluar la corrección de mi parcial anterior, en virtud de los errores matemáticos objetivos y no solo de la arbitrariedad denunciada.

4. De necesitar copia de las instancias 2024 que tengo en mi poder por favor hacerlo saber ya que de 2025 como denuncie, me negaron el derecho a obtenerlo.

Esperando una resolución que garantice mis derechos académicos y la justicia, quedo a su disposición.

Atentamente,

Lihuel Alen Rodriguez Garrido

Coordinación de Asuntos Estudiantiles y Graduados

<caeg@gestion.exa.unicen.edu.ar>

Para: Lihuel Alen Rodriguez Garrido <rg.lihuel@gmail.com>

Cc: informes@rec.unicen.edu.ar, sacademic@rec.unicen.edu.ar, Decano FCEx <decano@gestion.exa.unicen.edu.ar>, sacademi@exa.unicen.edu.ar, cefcetandil@gmail.com

3 de diciembre de 2025 a las

15:48



Estimado Lihuel,

estamos trabajando el tema con la Secretaría de Legales y Técnica de Rectorado.

Como te mencioné en el correo anterior, te esperamos en la oficina de la Subsecretaría de Asuntos Estudiantiles y Graduados este próximo viernes 5/12 a las 12hs.

Saludos

Lic. Ailén Acosta
Subsecretaria de Asuntos Estudiantiles y Graduados
Fac. de Cs. Exactas - UNICEN
Tel: 249 4385650 int 2027

[El texto citado está oculto]

Mail Delivery System <MAILER-DAEMON@mta.rec.unicen.edu.ar>
Para: caeg@gestion.exa.unicen.edu.ar

3 de diciembre de 2025 a las 15:48

This is the mail system at host mta.rec.unicen.edu.ar.

I'm sorry to have to inform you that your message could not be delivered to one or more recipients. It's attached below.

For further assistance, please send mail to postmaster.

If you do so, please include this problem report. You can delete your own text from the attached returned message.

The mail system

<sacademic@rec.unicen.edu.ar>: rec.unicen.edu.ar

Final-Recipient: rfc822; sacademic@rec.unicen.edu.ar
Original-Recipient: rfc822;sacademic@rec.unicen.edu.ar
Action: failed
Status: 5.0.0
Diagnostic-Code: X-Postfix; rec.unicen.edu.ar

----- Mensaje reenviado -----

From: Coordinación de Asuntos Estudiantiles y Graduados <caeg@gestion.exa.unicen.edu.ar>
To: Lihuel Alen Rodriguez Garrido <rg.lihuel@gmail.com>
Cc: informes@rec.unicen.edu.ar, sacademic@rec.unicen.edu.ar, Decano FCEX <decano@gestion.exa.unicen.edu.ar>, sacademi@exa.unicen.edu.ar, cefcetandil@gmail.com
Bcc:
Date: Wed, 3 Dec 2025 15:48:11 -0300
Subject: Re: RECURSO DE APELACIÓN ANTE EL RECTORADO Y EL CONSEJO SUPERIOR (URGENTE)

Estimado Lihuel,

estamos trabajando el tema con la Secretaría de Legales y Técnica de Rectorado.

Como te mencioné en el correo anterior, te esperamos en la oficina de la Subsecretaría de Asuntos Estudiantiles y Graduados este próximo viernes 5/12 a las 12hs.

Saludos

Lic. Ailén Acosta
Subsecretaria de Asuntos Estudiantiles y Graduados
Fac. de Cs. Exactas - UNICEN
Tel: 249 4385650 int 2027

El mié, 3 dic 2025 a las 9:29, Lihuel Alen Rodriguez Garrido (<rg.lihuel@gmail.com>) escribió:

Asunto: URGENTE: Interposición de Recurso de Apelación por Denegación de Justicia Administrativa.
Se solicita la no computación de la nota del examen de hoy (3/12/2025) hasta la Revisión Externa del examen previo (44%).
Tandil, 3 de diciembre de 2025

Estimados Rector y miembros del Consejo Superior:

Me dirijo a ustedes en mi carácter de estudiante de la carrera Ingeniería de Sistemas, DNI N° 47060374, para interponer RECURSO DE APELACIÓN contra la falta de resolución formal del Decanato de la Facultad de Ciencias Exactas sobre mi reclamo por la corrección del recuperatorio de la asignatura Cálculo I (nota: 44% sobre 50% de aprobación con redondeo a más del 45%).

El motivo de esta apelación urgente es la combinación de errores materiales objetivos en la corrección, con antecedentes de represalia del año 2024, la vulneración del Derecho de Defensa y una denegación de justicia administrativa por parte de las autoridades de la Facultad.

I. Denuncia de Incumplimiento Administrativo del Decanato

El Decanato trasladó mi reclamo (presentado el 25 de noviembre) a la Subsecretaría de Estudiantes y Graduados, quien en el día de ayer, 2 de diciembre de 2025 (siendo la última instancia hoy, 3 de diciembre), respondió con un correo electrónico informal que se limitó a repetir el argumento de la Cátedra ("Luego de tratar el tema concluimos que las cuestiones a las cuales haces referencia vinculadas a las "arbitrariedades" de las correcciones de la cátedra tienen que ver con criterios de corrección de la cátedra, los cuales no nos corresponde cuestionar. Es por ello que la nota del examen es la asignada por la cátedra. Por lo tanto, deberás rendir el examen de mañana"), sin mencionar el resto de los puntos que también hacían a la calificación final de esta instancia y anteriores. Esta respuesta omite el deber legal de emitir una Resolución formal (acto administrativo) que sustente la negativa de mi reclamo y, por lo tanto, deniega mi derecho a la apelación justificada y el debido proceso, contraviniendo la normativa universitaria.

Acciones Negadas: He solicitado al Decanato en el día de ayer por correo y en el día de hoy en papel la copia del Acta de Resolución y de los procesos administrativos, así como copia de mi examen, siendo toda esta documentación negada o no provista hasta el momento de esta presentación.

II. Arbitrariedad y Errores Materiales de la Cátedra

En esta instancia 2025, de los 5 ejercicios tuve 2 perfectos, 1 perfecto cita exponencial, 1 casi perfecto cita integral definida, 1 incompleto cita análisis de función.

La Facultad se niega a corregir los siguientes vicios en mi parcial de instancia recuperatorio 2025, que demuestran no sólo la arbitrariedad de la Cátedra:

- Error Matemático Objetivo (Exponencial) 25%: Penalizado al 10% del puntaje argumentando que "no existe un teorema que diga que la exponencial es derivable", lo cual es matemáticamente falso y carece de contraejemplo. El cálculo de c del Teorema del Valor Medio, que era específicamente lo que solicitaba el enunciado y atañe a esta materia Cálculo, está perfecto y corregido con tilde. Este es un error de bulto que invalida la corrección y, de subsanarse, suma a mi calificación dando como resultado 59% con lo cual supera ampliamente el porcentaje de aprobación.
- Arbitrariedad (Integral Definida) 20%: Penalizado a 6%. Se penalizó el 70% del puntaje por una omisión (sin terminar el último paso ya que la variable x quedaba en el resultado del cálculo de a al aplicar la propiedad de \ln al final del ejercicio, a pesar de que el cálculo integral, la evaluación de la integral definida y el ajuste de la ecuación aplicando \ln para bajar la variable del exponente, que constituyen el núcleo de la materia, fueron correctos. Esta ponderación es desproporcionada.
- Arbitrariedad (Análisis de Función) 25%: Anulado a 0% por el uso de una notación abreviada (" $N/0 = infinito$ " significando para mí que cualquier número dividido 0 da infinito), a pesar de que se calcularon correctamente algunos de los puntos solicitados y están corregidos con una "e" que desconozco significado.
- Antecedente de Represalia y Vulneración del Derecho de Defensa: La Cátedra este año 2025 implementó la prohibición de tomar notas o fotos de los exámenes, lo cual constituye una medida de coacción administrativa para impedir la fiscalización. En la revisión de esta instancia, la Cátedra prohibió acercarnos con mochila y/o celulares, el uso de lápiz, papel para tomar notas o fotografiar el examen. Esta medida es una represalia administrativa que vulnera mi derecho y el de mis compañeros a la transparencia y la defensa, al impedir documentar las correcciones, contraviniendo el Artículo 14º del REP de la UNCPBA, que garantiza "espacios de consulta y revisión". Acto que no siguen a otras materias ya que por ejemplo, Hernan Cobo de programacion II falté a la revisión y al consultarle me envió copia de mi examen por correo con la transparencia debida.

Antecedentes 2024:

En la cursada del año pasado, desaprobé la materia por un margen mínimo (recuperatorio 43%, prefinal 43%).

Ante los descuentos injustificados del prefinal, busqué insistentemente una explicación formal, siendo desestimado/a con argumentos como "los puntos verdaderos valen 0%", "debiste informar lo que usaste para calcular", "ya había pasado la instancia de revisión" o, por parte de una docente de la misma cátedra al correo, que tenía "errores graves" sin especificar cuáles y sin responder a esta consulta. Ante la elevación del reclamo, fui convocado a una reunión con el Jefe de Departamento y la Jefa de Cátedra, en donde esta última manifestó su enojo total, especificando cómo se sintió ella sin estimar mi situación ante los hechos plasmados, objetando que "yo no soy quien para discutir la forma de corregir" y affirmando que el criterio de descuento de puntos lo decide ella "como quiere, aun sin".

seguir una lógica". Adicionalmente, limitó el tiempo de revisión efectiva a solo una (1) hora. Esta postura, adoptada ahora por el Decanato, ignora la vía de reclamo jerárquico y el deber de justificación de los actos académicos.

Hecho Adicional: En ese mismo reclamo, señalé el error de enunciado en el Recuperatorio del 2024 (omisión de "límite por derecha"), un error que la Cátedra corrigió de forma arbitraria tomando como que el error de enunciado que hacia el ejercicio sin solución no existiera.

III. Denuncia de Saña en la Corrección y Presentación Bajo Protesta

Existe un temor fundado y comprobable de que la Cátedra tome "saña" o sesgo punitivo en la corrección de la



última instancia de evaluación.

Presentación Bajo Protesta al Aguado de Revisión Externa: En virtud de la denegación de justicia administrativa y para evitar la pérdida irreparable de la cursada, me veo obligado a presentarme hoy, 3 de diciembre de 2025, a las 14:00 hs., a rendir la última instancia de Recuperatorio. Dicha presentación se realiza BAJO EXPRESA PROTESTA y con la reserva de iniciar acciones administrativas y/o judiciales y/o públicas si la corrección de ésta instancia es arbitraria.

CONDICIÓN EXPRESA: La nota que obtenga en el examen de hoy DEBERÁ SER SUSPENDIDA Y NO COMPUTADA hasta tanto se resuelva el reclamo de la instancia anterior por parte de un agente evaluador externo e imparcial con copia a mí.

Perjuicio Irreparable: De no revisarse el error matemático objetivo anterior, o de repetirse la arbitrariedad en la corrección de esta nueva instancia, la Cátedra logrará el objetivo de hacerme perder la cursada por criterios injustos ya que el porcentaje final parecería más recalculado al extremo para que sea inferior al 45% de aprobación.

IV. Solicitud al Consejo Superior

Por todo lo expuesto, solicito al Honorable Consejo Superior:

1. Suspensión del Cómputo Final: Ordenar al Decanato suspender el cómputo final de la cursada y, en particular, la nota del examen que rindo hoy, hasta que se resuelva la apelación de mi parcial anterior con la intervención de una comisión imparcial.

2. Resolución Formal y Documentación: Ordenar al Decanato que emita una Resolución Formal y Fundamentada sobre mi reclamo del 25 de noviembre, como así también me provea una copia de mi examen en esa instancia, que me permita ejercer plenamente mi derecho de defensa.

3. Disposición de Revisión Ad-Hoc: Asignar una Comisión Correctora Ad-Hoc (preferentemente externa a la Facultad) para evaluar la corrección de mi parcial anterior, en virtud de los errores matemáticos objetivos y no solo de la arbitrariedad denunciada.

4. De necesitar copia de las instancias 2024 que tengo en mi poder por favor hacerlo saber ya que de 2025 como denuncie, me negaron el derecho a obtenerlo.

Esperando una resolución que garantice mis derechos académicos y la justicia, quedo a su disposición.

Atentamente,

Lihuel Alen Rodriguez Garrido

Lihuel Alen Rodriguez Garrido <rg.lihuel@gmail.com>

3 de diciembre de 2025 a las 17:11

Para: Coordinacion de Asuntos Estudiantiles y Graduados <caeg@gestion.exa.unicen.edu.ar>

Estimada Ailen

Agradezco la información sobre el escalado de mi Recurso de Apelación a la Secretaría de Legales y Técnica de Rectorado.

En cuanto a la reunión del viernes 5/12 a las 12hs, lamento informar que no podré asistir. La razón de mi negativa a participar en nuevas instancias de diálogo informal es que, en el pasado (particularmente en la revisión de mi prefinal 2024), mi reclamo sobre la corrección ya fue validado y alentado por una Licenciada en Matemática de esta misma institución. Sin embargo, a pesar de ese antecedente técnico y profesional, las vías informales no lograron la corrección de los errores objetivos recibiendo la misma respuesta que ayer recibí de su parte también con errores objetivos que van mucho más allá de un mero criterio que aun así deben ser controlados.

Por esta razón, y dado que el tema ahora está en el ámbito de la Secretaría de Legales, considero que la vía más efectiva y respetuosa del debido proceso es la formal para seguir escalando o no.

Mantengo mi requerimiento de la Resolución formal y fundamentada para continuar con el procedimiento administrativo correspondiente.

Quedo a la espera de la comunicación oficial de la Secretaría de Legales y Técnica.

Atentamente,

Lihuel Rodriguez Garrido DNI 47060374

[El texto citado está oculto]

Coordinacion de Asuntos Estudiantiles y Graduados

<caeg@gestion.exa.unicen.edu.ar>

Para: Decano FCEEx <decano@gestion.exa.unicen.edu.ar>, Secretaría Académica
<sacademi@gestion.exa.unicen.edu.ar>

4 de diciembre de 2025 a las

9:28

Estimados,

les comparto la respuesta de Lihuel al último mail que le envíe.

Saludos

Lic. Ailén Acosta
Subsecretaría de Asuntos Estudiantiles y Graduados
Fac. de Cs. Exactas - UNICEN
Tel: 249 4385650 int 2027

[El texto citado está oculto]



Coordinación de Asuntos Estudiantiles y Graduados <caeg@gestion.exa.unicen.edu.ar>



SEGUIMIENTO / RECURSO DE APELACIÓN (URGENTE) - ADJUNCIÓN DE PRUEBA: Error Objetivo en Ponderación

2 mensajes

Lihuel Alen Rodriguez Garrido <rg.lihuel@gmail.com>

5 de diciembre de 2025 a las 13:46

Para: Coordinación de Asuntos Estudiantiles y Graduados <caeg@gestion.exa.unicen.edu.ar>,

sacademi@exa.unicen.edu.ar

Cc: Decano FCEEx <decano@gestion.exa.unicen.edu.ar>, cefcetandil@gmail.com, legales@rec.unicen.edu.ar, sggeneral@rec.unicen.edu.ar

Estimado Rector, miembros del Decanato y Departamento de Asuntos Académicos:

Me dirijo a ustedes nuevamente en el marco de mi apelación a la calificación del examen de la asignatura Cálculo I, con el fin de introducir un elemento probatorio que refuerza el argumento de la existencia de un **error objetivo e inaceptable en la ponderación** aplicada al ejercicio del Teorema del Valor Medio (TVM).

El ejercicio en cuestión, que representaba el 25% de la nota, fue castigado con una deducción de 15 puntos (resultando en solo 10% del total) bajo el criterio de que la justificación de la continuidad y derivabilidad de la función exponencial "no se apoya en ningún teorema".

Argumento Reforzado: Nivel de Formalidad vs. Contenido Programático

La asignatura es **Cálculo** y en la bibliografía oficial utilizada hay link a 5 libros, entre otros el libro **Cálculo de James Stewart**. <https://drive.google.com/file/d/117ATi5MPg42rwOnZGi4l7VkBppU8cDK/view>

Adjunto a este correo, se incluyen dos capturas de pantalla del material bibliográfico oficial y link al drive dejado como bibliografía por la cátedra:

1. **Título de la Sección:** Se observa el encabezado de la **Sección 3.1: "Derivadas de funciones polinomiales y exponenciales"** (Anexo 1).
2. **Fórmula de Derivada:** Se presenta la derivación de la fórmula para la derivada de $f(x) = b^x$ y, por implicación, $f(x) = e^x$ (Anexo 2).

Conclusión: Inaceptable Castigo

El hecho de que la derivabilidad de la función exponencial se trate como un tema cuya **fórmula y reglas** se enseñan en el capítulo de Derivación (Sección 3.1) de la bibliografía de **Cálculo I**, demuestra que, para los fines de la asignatura, la continuidad y derivabilidad de esta función se consideran **propiedades establecidas** que el alumno debe mencionar o aplicar, no **demonstrar formalmente con el uso de un Teorema**.

El objetivo central del ejercicio era aplicar el TVM para **calcular el valor de c**, una parte que la propia Cátedra corrigió con tilde (indicando su corrección como perfectamente correcta). Por lo tanto, el descuento de 15 puntos (el 60% de la valoración del ejercicio) por una justificación que atañe a la **forma** de la respuesta y no a su **fondo** (el cálculo de c) es **matemáticamente desproporcionado, injusto y contradice el nivel de exigencia formal establecido por la bibliografía oficial del curso y es además inaceptable ya que su propia bibliografía toma la derivabilidad de e^x es un concepto establecido**

Solicito que, a la luz de esta nueva evidencia que demuestra que la derivabilidad es una **propiedad establecida** en el curso (Sección 3.1 de la bibliografía oficial), se **reevalúe la ponderación** aplicada al ejercicio del Teorema del Valor Medio (TVM).

La penalización por un punto de **forma** (justificación de una propiedad conocida de una función elemental) no debe anular el mérito de la **sustancia** (el cálculo correcto del valor c).

Por lo tanto, solicito que el descuento por justificación se **limite a un porcentaje mínimo y razonable** del valor total del ejercicio (25%), lo cual reflejaría la corrección de mi respuesta principal y el nivel de formalidad esperado en un curso de Cálculo I.

Implicación directa en la calificación:

Si se corrige este **error objetivo de ponderación** y se restablecen los 15 puntos descontados injustamente, mi calificación final ascendería al **59%**, lo cual me otorgaría la aprobación de la asignatura, independientemente de cualquier otra disputa sobre criterios de corrección.

Agradezco de antemano su atención a este asunto.

Atentamente,

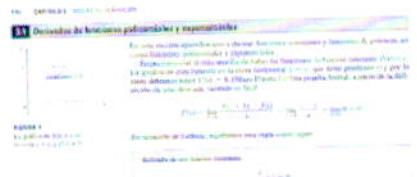
Lihuel Rodriguez Garrido

2 adjuntos



Cálculo de una variable. Conceptos y contextos de James Stewart derivada.png

73K



Cálculo de una variable. Conceptos y contextos de James Stewart.png

115K

Coordinación de Asuntos Estudiantiles y Graduados

<caeg@gestion.exa.unicen.edu.ar>

Para: Lihuel Alen Rodriguez Garrido <rg.lihuel@gmail.com>

Cc: sacademi@exa.unicen.edu.ar, Decano FCE <decano@gestion.exa.unicen.edu.ar>, cefcetandil@gmail.com, legales@rec.unicen.edu.ar, sgeneral@rec.unicen.edu.ar

5 de diciembre de 2025 a las
14:44

Estimado Lihuel,

tu tema está en tratamiento por el Honorable Consejo Académico de la Facultad.

Saludos cordiales

Lic. Ailén Acosta

Subsecretaría de Asuntos Estudiantiles y Graduados

Fac. de Cs. Exactas - UNICEN

Tel: 249 4385650 int 2027

[El texto citado está oculto]



Despacho FCEx <despacho@adm.exa.unicen.edu.ar>

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN COMPLETA Y FUNDAMENTATORIA PARA REUNION HONORABLE CONSEJO - APELACION CALIFICACION CALCULO I 2024 - 2025

1 mensaje

Lihuel Alen Rodriguez Garrido <rg.lihuel@gmail.com>

9 de diciembre de 2025 a las 18:31

Para: consejoa@exa.unicen.edu.ar

Cc: Decano FCEx <decano@gestion.exa.unicen.edu.ar>, sacademi@exa.unicen.edu.ar, Coordinacion de Asuntos Estudiantiles y Graduados <caeg@gestion.exa.unicen.edu.ar>, cefcetandil@gmail.com, sgeneral@rec.unicen.edu.ar, legales@rec.unicen.edu.ar, vdecano@gestion.exa.unicen.edu.ar, AMU <amu.exactas.unicen@gmail.com>, secretariageneral@rec.unicen.edu.ar, gboroni@exa.unicen.edu.ar, bueno@econ.unicen.edu.ar, stubino@exa.unicen.edu.ar, gquiroga@adm.exa.unicen.edu.ar, lopezmb@exa.unicen.edu.ar, flanzini@exa.unicen.edu.ar, misimoy@exa.unicen.edu.ar, francoraineri6@gmail.com, noe.denk@gmail.com, mayogabriel07@gmail.com, irislihuecardoso@gmail.com, criis10ponce@gmail.com, "ymariottini@ecosistemas.exa.unicen.edu.ar" <ymariottini@ecosistemas.exa.unicen.edu.ar>

Estimados/as integrantes del Honorable Consejo Académico, Decanato, y demás autoridades de la Facultad y Universidad:

Por la presente, me dirijo a ustedes para adjuntar la documentación completa y detallada (Anexos 1, 2 y 3 con evidencia fotográfica y citas bibliográficas) que fundamenta mi apelación a la calificación del examen **Recuperatorio 2025** de la asignatura **Cálculo I** como así también una reparación Histórica y de antecedentes de 2024.

Resistencia Administrativa y Obligación de Elevación al Consejo

Hago notar a este Honorable Cuerpo que mi reclamo ha sido objeto de una resistencia administrativa sistemática. Luego de las negativas de la Cátedra y el Departamento, la Secretaría de Coordinación desestimó mi apelación con una respuesta informal, amparándose únicamente en la "autonomía de la Cátedra" y declarando que no podían intervenir.

Fue ante esta inacción y elusión del tratamiento formal, que me vi obligado a presentar un Recurso de Apelación directamente al Rectorado, argumentando que la Facultad no había cumplido con el debido proceso de revisión.

El Honorable Consejo Académico está, por lo tanto, tratando este expediente no por un proceso de remisión ordinario, sino por mi acción legal directa como estudiante que obligó a someter los "criterios de la Cátedra" a la revisión colegiada.

Patrón de Abuso de Autoridad y Falta de Rigor Académico

Los expedientes adjuntos demuestran la existencia de un **patrón de falta de rigor académico y abuso de autonomía** que se extiende a lo largo de 2024 y 2025, evidenciado en:

- La **arbitrariedad evaluativa**. Aplicación de **penalizaciones desproporcionadas justamente matemáticamente hablando y Ad Hoc**, como, por tan solo referirme a este recuperatorio 2025, el 6/20% por omisión, 0/25% por notación personal, y la **ambigüedad de los enunciados**, como 10/25% TVM 2025 que penaliza la interpretación lógica de enunciado por parte del estudiante.
- Los **errores objetivos de corrección de la Cátedra**: El enunciado del límite (recuperatorio 2024) fue copiado incorrectamente omitiendo el límite lateral, usando en revisión argumentos falaces ("lo que pasa es no sabes L'Hôpital") para encubrir la falla, pero lejos de desconocer yo la técnica, mi intento de resolución evidencia la **aplicación de conocimientos avanzados y la exploración de momento de métodos alternativos** (intentando una aproximación basada en el concepto de L'Hôpital) para intentar forzar una solución a una consigna que, objetivamente, era irresoluble. Respecto al método de Antiderivada (prefinal 2024), la penalización fue justificada bajo la exigencia de que el estudiante "**debía explicar lo que estaba aplicando**". Esta demanda impone un **protocolo de justificación no explicitado ni evaluado previamente**, transformando la evaluación del conocimiento conceptual en un **formalismo arbitrario**. Errores objetivos que me forzaron a perder la cursada con lo que eso significa.
- **Vulneración Sistemática e Integral del Derecho de Defensa**: Esta violación se manifiesta no solo en la restricción de documentar el examen (2025) y la ilegalidad administrativa (cierre prematuro de actas en 2024), sino también en el **proceso de revisión** en sí mismo: el mismo se limita a una **lectura unilateral de los errores**,

sin escuchar los fundamentos académicos presentados por el estudiante, haciendo que la decisión sea **inamovible** y negando de facto el derecho a una apelación efectiva.

Perjuicio y Solicitud de Celeridad

Hago notar a este Honorable Cuerpo que la necesidad de invertir una cantidad considerable de tiempo y esfuerzo en documentar, analizar y apelar estas inconsistencias sistemáticas representa un **perjuicio académico directo**, obligándome a desviar recursos que deberían estar enfocados en la continuidad de mi plan de estudios. Por lo tanto, solicito una resolución que no solo restablezca la equidad, sino que se brinde con la **celeridad** que esta situación amerita.

Confío en que esta documentación permitirá al Honorable Consejo Académico evaluar el mérito conceptual de mis resoluciones y restablecer la equidad académica.

Agradezco su atención y su conocimiento sobre el proceso.

Atentamente,

Lihuel Rodriguez Garrido

3 adjuntos

 **1 RECUPERATORIO 2024 - REPARACIÓN HISTÓRICA - ERROR OBJETIVO - ERROR DE FORMULACIÓN DEL ENUNCIADO.pdf**
282K

 **UNICEN-Attachment-Warning.txt**
1K

 **3 RECUPERATORIO 2025 - VULNERACIÓN DE DERECHOS, AMBIGÜEDAD DE ENUNCIADOS Y ARBITRARIEDAD EVALUATIVA.pdf**
543K



RECUPERATORIO 2024 - ERROR OBJETIVO - ERROR DE FORMULACIÓN DEL ENUNCIADO - REPARACIÓN HISTÓRICA

2. (15%) Calcular el siguiente límite, mostrando cada paso de la resolución:
 $\lim_{x \rightarrow 3} (3x - 9) \ln(2x - 6)$

La Justificación del Libro Stewart, usado en la bibliografía de la cátedra

<https://drive.google.com/file/d/117ATi5MPg42rwOnZGi4I7VkBppU8cDK/view>

El problema radica en el **dominio** de la función y la **definición** de límite bilateral según la bibliografía oficial:

Función del Ejercicio: $f(x) = (3x - 9) \cdot \ln(2x - 6)$

Límite Solicitado $\lim_{x \rightarrow 3} (3x - 9) \ln(2x - 6)$

A. La Restricción del Dominio

La función logaritmo natural (\ln) requiere que su argumento ($2x - 6$) sea estrictamente positivo: $2x - 6 > 0 \rightarrow 2x > 6 \rightarrow x > 3$. Esto significa que la función $f(x)$ está **definida solamente para valores de x mayores que 3** (es decir, a la derecha de $x=3$). La función **no existe** a la izquierda de $x=3$.

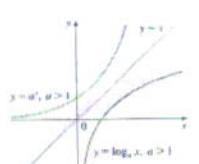


FIGURA 11

7
 $\log_a(a^x) = x \quad \text{para toda } x \in \mathbb{R}$
 $a^{\log_a x} = x \quad \text{para toda } x > 0$

La función logarítmica \log_a tiene dominio $(0, \infty)$ y rango \mathbb{R} . Su gráfica es la reflexión de la gráfica de $y = a^x$ respecto a la recta $y = x$.

La Figura 11 muestra el caso donde $a > 1$. (Las funciones logarítmicas más importantes tienen base $a > 1$.) El hecho de que $y = a^x$ es una función muy rápidamente creciente para $x > 0$ se refleja en el hecho de que $y = \log_a x$ es una función muy lentamente creciente para $x > 1$.

La Figura 12 muestra las gráficas de $y = \log_a x$ con diversos valores de la base $a > 1$. Como $\log_1 x = 0$, las gráficas de todas las funciones logarítmicas pasan por el punto $(1, 0)$.

Las siguientes propiedades de funciones logarítmicas se siguen de las correspondientes propiedades de funciones exponenciales dadas en la Sección 1.5.

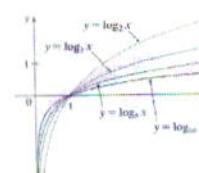


FIGURA 12

Leyes de logaritmos: Si x y y son números positivos, entonces
 1. $\log_a(xy) = \log_a x + \log_a y$
 2. $\log_a\left(\frac{x}{y}\right) = \log_a x - \log_a y$
 3. $\log_a(x^r) = r \log_a x \quad (\text{donde } r \text{ es cualquier número real})$

captura de pantalla del libro Stewart Sección 1.6 pag 65

B. La Definición del Límite Bilateral (Stewart)

En el libro de Stewart se establece la condición para la existencia del límite general (bilateral):

2 Definición Escribimos
 $\lim_{x \rightarrow a^-} f(x) = L$
 y decimos que el **límite del lado izquierdo de $f(x)$ cuando x se approxima a a [o el límite de $f(x)$ cuando x se approxima a a por la izquierda]** es igual a L si podemos hacer que los valores de $f(x)$ sean arbitrariamente cercanos a L al tomar x cercano lo suficiente a a y x menor que a .

captura de pantalla del libro Stewart Sección 2.2 pag 100

Observa que la Definición 2 difiere de la Definición 1 sólo en que requerimos que x sea menor que a . Del mismo modo, si pedimos que x sea mayor que a , obtenemos "el **límite del lado derecho de $f(x)$ cuando x se approxima a a** " es igual a L' y escribimos

$$\lim_{x \rightarrow a^+} f(x) = L$$

Entonces el símbolo " $x \rightarrow a^+$ " significa que consideramos sólo $x > a$. Estas definiciones están ilustradas en la Figura 9.

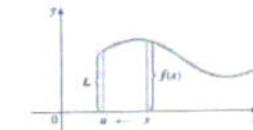


FIGURA 9

(a) $\lim_{x \rightarrow a^-} f(x) = L$

(b) $\lim_{x \rightarrow a^+} f(x) = L'$

Al comparar la Definición 1 con las definiciones de límites laterales, vemos que lo siguiente es verdadero.

3 $\lim_{x \rightarrow a} f(x) = L \quad \text{si y sólo si} \quad \lim_{x \rightarrow a^-} f(x) = L \quad \text{y} \quad \lim_{x \rightarrow a^+} f(x) = L$

1. **Requisito de Definición:** La **Definición 1** de límite indica que $f(x)$ debe estar definida en algún intervalo abierto que contenga a "a" (excepto posiblemente en a). En mi caso, $a=3$, y la función **no está definida** a la izquierda de 3.

2. **Condición de Existencia:** El texto establece claramente que el límite general de una función en un punto existe si y sólo si los dos límites laterales existen y son iguales.

(ver foto captura)

C. **Conclusión del Reclamo Histórico** que afectó a todos los alumnos y debió tomarse nuevamente el examen o no considerar ese ejercicio con lo que yo hubiese aprobado ya que saqué 43%. La Cátedra cometió un error en el enunciado al **omitar la especificación del límite por la derecha** ($x \rightarrow 3^+$). Este error de formulación anula la validez del ejercicio tal como fue planteado y, por ende, de cualquier corrección aplicada al mismo.

Captura de la corrección errónea que hizo la cátedra. Tomo como que el ejercicio dado estaba correcto como límite ($x \rightarrow 3^+$) y al consultar la respuesta fue: "no conoces L'Hospital"

Dado que $f(x)$ no existe para $x < 3$, es **imposible** calcular el límite lateral por la izquierda ($\lim_{x \rightarrow 3^-} f(x)$).

Error en la Corrección: La corrección de la Cátedra, al indicar que este límite es " $-\infty$ ", ignora la restricción de dominio de la función logarítmica e implícitamente asume la existencia del límite lateral izquierdo, incurriendo en un **error matemático de base**.

Si bien este punto también lo marque en la reunión de Departamento, no dio ningún tipo de comentario, quizás porque pasó la hora que me otorgaba.

Error de Enunciado y Encubrimiento

Este ejercicio constituye la prueba más clara de la **falta de rigor académico y del abuso de autoridad** por parte de la Cátedra, ya que el estudiante fue penalizado por un error que emanaba del propio instrumento de evaluación.

1. **Falla en el Instrumento de Evaluación:** El enunciado del límite fue copiado incorrectamente (omitiendo el límite lateral), dando como resultado una expresión que **no poseía solución** en el dominio de la evaluación.
2. **Demostración de Conocimiento Forzado:** Lejos de desconocer la técnica, mi intento de resolución evidencia la **aplicación de conocimientos avanzados y la exploración de métodos alternativos** (incluso intentando una aproximación basada en el concepto de L'Hôpital) para intentar forzar una solución a una consigna que, objetivamente, era irresoluble.
3. **Encubrimiento y Abuso de Autoridad Académica:** La Cátedra no solo penalizó la respuesta a un ejercicio mal planteado y lo corrigió como si no lo estuviera, sino que en la instancia de revisión, intentó justificar la imposibilidad de resolución con la acusación infundada de que el estudiante "desconocía la Regla de L'Hôpital".

La Cátedra debió **anular el ejercicio** por su propio error en la formulación, en lugar de penalizar la respuesta o recurrir a argumentos falaces. Este incidente es una demostración directa de que los "criterios de corrección" fueron utilizados para **encubrir el error de la propia Cátedra**, en detrimento de la equidad evaluativa y el rigor matemático.



PREFINAL 2024 - ERROR OBJETIVO EN LA CORRECCIÓN, VULNERACIÓN DE DERECHOS Y ARBITRARIEDAD EVALUATIVA - REPARACIÓN HISTÓRICA - AVALADO POR EL DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICA

Vulneración del Derecho de Defensa y Transparencia:

La Cátedra ha incurrido en acciones que obstaculizaron mi derecho a la defensa y a la transparencia, contraviniendo el espíritu del Artículo 14º del REP de la UNCPBA:

Cierre Prematuro de Actas y Predisposición: La desestimación del reclamo en el Pre-Final 2024 estuvo marcada por un comportamiento inadecuado y obstáculos administrativos:

- **Comentarios de Autoridad:** El titular de Cátedra desestimó el reclamo con comentarios explícitos como: "no sos quien para cuestionar los criterios que uso", y juicios de valor sobre el procedimiento: "eso que hiciste ahí no sirve".
- **Anulación Arbitraria del Mérito:** El comentario "aunque te suba en la antiderivada igual no aprobás" (siendo demostrablemente falso, ya que con ese puntaje sí alcanzaba la aprobación, aun sin cotejar los otros ítems), prueba una predisposición institucional a denegar el reclamo independientemente del mérito académico.
- **Barrera Administrativa:** La negativa de la suba de nota se debió, en última instancia, no a una falta de mérito conceptual, sino a una barrera administrativa insuperable impuesta por el cierre anticipado de actas. Esta práctica limita de manera ilegítima el plazo para iniciar un reclamo formal, creando un obstáculo burocrático que fuerza la desestimación de la apelación bajo un acto administrativo irregular y consumado.

Conflicto de Criterios y Validación Externa

Conflicto de Criterios y Validación Externa:

La penalización aplicada en este examen por la Cátedra resulta doblemente arbitraria, ya que existe una validación de mi procedimiento por parte de otro docente de la misma institución.

Conclusión: La Cátedra utilizó su "autonomía" para desestimar una corrección que fue validada por otro par académico, lo cual prueba que la penalización se sostuvo por un acto de autoridad administrativa, y no por una falta de conocimiento conceptual de mi parte.

3. (25%) Se tiene la siguiente ecuación diferencial:

$$\frac{dy}{dx} = 5x^2 + e^{2x}, \quad y(0) = 2$$

- (a) Hallar la solución $y(x)$ del problema de valor inicial.
- (b) Hallar el área de la región comprendida entre las funciones $y(x)$ e $y = 2$ y las rectas $x = -1$ y $x = 1$.

Apellido y Nombre: Lituac, Alan Bonifazos Gómez

Número de hojas entregadas: 3

1	2	3	4	5	Total
15	0	5	15	15	67.5

Cálculo I - Examen prefinal - TEMA 1 - 18/12/24

3 (tres)

47 060, 374 Lluvia de Aprendizaje Entrada 18-12-2024

3 a) $f(x) = 5x^2 + e^{2x}$

$$f(x) = \frac{5}{3}x^3 + e^{2x} \cdot \frac{1}{2} + C$$

$$f'(x) = \frac{5}{3} \cdot 3x^2 + e^{2x} \cdot 2$$

$$f(x) = 5x^2 + e^{2x} \cdot \frac{1}{2}$$

$$f'(x) = 5x^2 + e^{2x} \checkmark$$

$$f(0) = \frac{5}{3}(0)^3 + e^{2 \cdot 0} \cdot \frac{1}{2} + C$$

$$f(0) = 1 \cdot \frac{1}{2} + C$$

$$f(0) = \frac{4}{3} + C$$

$$f(0) = 2 \checkmark$$

$$\text{D.A.} = \int_{-1}^0 \left[2 - \left(\frac{5}{3}x^3 + e^{2x} \cdot \frac{1}{2} + \frac{1}{2} \right) \right] dx$$

$$= \int_{-1}^0 \left(-\frac{5}{3}x^3 - e^{2x} \cdot \frac{1}{2} - \frac{1}{2} \right) dx$$

$$= -\frac{5}{3} \int_{-1}^0 x^3 dx - \int_{-1}^0 \left(e^{2x} \cdot \frac{1}{2} + \frac{1}{2} \right) dx - \frac{1}{2} \int_{-1}^0 1 dx$$

$$= -\frac{5}{3} \left(\frac{1}{4} - \frac{61}{4} \right) - \frac{1}{2} \left(e^{2(-1)} - e^{2(0)} \right) - \frac{1}{4} \int_{-1}^0 e^{2u} du$$

$$= -\frac{1}{12} - \frac{1}{4} \left(e^{2(-1)} - e^{2(0)} \right) \text{ U.A.}$$

$$= -\frac{1}{3} + \frac{1}{4} e^{-2} \text{ U.A.}$$

(do en (-))

$$A_2 = \int_{-1}^0 \left[\left(\frac{5}{3}x^3 + e^{2x} \cdot \frac{1}{2} + \frac{1}{2} \right) - 2 \right] dx$$

$$= \int_{-1}^0 \left(\frac{5}{3}x^3 + e^{2x} \cdot \frac{1}{2} - \frac{3}{2} \right) dx$$

$$= \frac{5}{3} \int_{-1}^0 x^3 dx + \int_{-1}^0 \left(e^{2x} \cdot \frac{1}{2} - \frac{3}{2} \right) dx - \frac{1}{2} \int_{-1}^0 1 dx$$

$$= \frac{5}{3} \left(\frac{1}{4} - \frac{61}{4} \right) + \frac{1}{4} \left(e^{2 \cdot 1} - e^{2 \cdot 0} \right) - \frac{1}{2} (1 - 0) \text{ U.A.}$$

$$= \frac{5}{12} - \frac{1}{4} + \frac{1}{4} e^2 - \frac{1}{2} \text{ U.A.}$$

$$= \frac{11}{12} + \frac{1}{4} e^2 \text{ U.A.}$$

$$A = A_1 + A_2$$

$$A = -\frac{1}{3} + \frac{1}{4} e^{-2} + \frac{11}{12} + \frac{1}{4} e^2 \text{ U.A.}$$

$$A = \frac{7}{12} + \frac{1}{4} e^{-2} + \frac{1}{4} e^2 \text{ U.A.}$$

Nótese que en este ejercicio me otorgaron 5% de 25%, obteniendo una nota final (sumada a otros descuentos injustificados matemáticamente hablando) del 42,5% sobre un 50% y puntaje redondeado hacia arriba por esta razón siempre los puntajes los hacen bajar el 45%

A. Antiderivada vs. Integral

El precedente del Pre-Final 2024 refuerza el argumento de que la Cátedra penaliza el dominio conceptual demostrado a favor de un protocolo no especificado:

1. Dominio Conceptual Desestimado (Antiderivada)

- Enunciado del Ejercicio: El ejercicio, que valía 25% del examen y constaba de dos incisos (a. Ecuación Diferencial, b. Área), fue penalizado bajo el argumento de que se esperaba la resolución mediante el concepto de Integración en lugar del concepto de Antiderivada.
- Contradicción de la Cátedra: Mi resolución se basó en el método de Antiderivada para encontrar la función $F'(x)$ (dada $f(x)$), un método que fue explícitamente enseñado, evaluado y practicado a través de trabajos prácticos formales con títulos como: "En los siguientes ejercicios, encuentre una antiderivada (F) de cada función (f). Verifique sus respuestas mediante derivación ($F'(x)=f(x)$)."
- Prueba de Arbitrariedad: La Cátedra penalizó al estudiante por aplicar un método conceptualmente válido que fue parte del programa y de la práctica evaluativa propia de la Cátedra (Antiderivada), forzando el uso de un protocolo diferente (Integración). Esto demuestra que el criterio de corrección no es objetivo, sino que varía arbitrariamente entre lo enseñado y lo exigido en la evaluación.



La penalización por usar "fórmula de antiderivada" en lugar de "aplicar integral" es un tecnicismo ya que el cálculo de la antiderivada es un apartado completo con muchísimos ejercicios realizados antes de la noción de integral. Véase Moodle 3.1 antiderivación y citado en varios link en el desarrollo del libro Thomas que cito acá. Como se ve en el material de Thomas, el proceso de encontrar $y(x)$ es el cálculo de la **Antiderivada** (Sección 4.8) o **Integral Indefinida** (Sección 5.5). Como el cálculo final que presenté fue correcto, la penalización por este motivo no tiene fundamento matemático y es un error objetivo. Este inciso fue penalizado a 0%

Antiderivación

Ya hemos estudiado operaciones inversas. La adición y la sustracción son operaciones inversas; la multiplicación y la división también lo son, lo mismo que elevar a una potencia y extraer una raíz. En esta sección desarrollaremos la operación inversa de la diferenciación: la **antiderivación (o antidiferenciación)**. Leemos del libro de Thomas [aquí](#) y resolvemos los ejercicios:

DEFINICIÓN

Una función F es una antiderivada de f en un intervalo I si $F'(x) = f(x) \quad \forall x \in I$.

El proceso de recuperar una función $F(x)$ a partir de su derivada $f(x)$ se llama **antiderivación (o antidiferenciación)**. Usamos letras mayúsculas como F para representar una antiderivada de una función f , G para representar una antiderivada de una función g , y así sucesivamente.

DEFINICIÓN

Si F es una antiderivada de f en un intervalo I , la antiderivada más general de f en I es

$F(x) + C$ donde C es una constante arbitraria.

Concepto de Antiderivada dado por el cátedra en el Moodle, Sección 3.1

EJEMPLO 2 Determinación de una antiderivada particular

Encuentre una antiderivada de $f(x) = \sin x$ que satisface $F(0) = 3$.

Solución Como la derivada de $-\cos x$ es $\sin x$, la antiderivada general

$$F(x) = -\cos x + C$$

da todas las antiderivadas de $f(x)$. La condición $F(0) = 3$ determina un valor específico para C . Sustituyendo $x = 0$ en $F(x) = -\cos x + C$ nos da

$$F(0) = -\cos 0 + C = -1 + C.$$

Como $F(0) = 3$, resolviendo para C obtenemos $C = 4$. De manera que

$$F(x) = -\cos x + 4$$

es la antiderivada que satisface $F(0) = 3$. ■

Trabajando hacia atrás a partir de la lista de reglas de derivación, podemos obtener fórmulas y reglas para las antiderivadas. En cada caso, en la expresión general existe una constante arbitraria C que representa a todas las antiderivadas de una función dada. La tabla 4.2 da fórmulas de antiderivadas para algunas funciones importantes.

TABLA 4.2 Fórmulas para las antiderivadas

Función	Antiderivada general
1. x^n	$\frac{x^{n+1}}{n+1} + C, n \neq -1, n$ racional
2. $\sin kx$	$-\frac{\cos kx}{k} + C, k$ a constante, $k \neq 0$
3. $\cos kx$	$\frac{\sin kx}{k} + C, k$ a constante, $k \neq 0$
4. $\sec^2 x$	$\tan x + C$
5. $\csc^2 x$	$-\cot x + C$
6. $\sec x \tan x$	$\sec x + C$
7. $\csc x \cot x$	$-\csc x + C$

Tal lo mostrado, no solo existe una tabla de antiderivada, sino que fue dada y referida por la cátedra como un apartado especial del libro para poner atención a cómo resolver ese TP:

https://drive.google.com/file/d/1EW_i1L-4SobO3fUBBaBqwjuPY4Y5rwcc/view

En el caso del ejercicio a mí solicitado se calculó en forma perfecta usando este método de antiderivada y se anuló el puntaje.



Ejercicios

1. En los siguientes ejercicios, encuentre una antiderivada (F) de cada función (f). Haga todo lo que pueda mentalmente. Verifique sus respuestas mediante derivación ($F'(x) = f(x)$).

- | | | |
|--|---|---|
| i) a) $f(x) = 2x$ | b) $f(x) = x^2$ | c) $f(x) = x^2 - 2x + 1$ |
| ii) a) $f(x) = 6x$ | b) $f(x) = x^7$ | c) $f(x) = x^7 - 6x + 8$ |
| iii) a) $f(x) = -3x^{-4}$ | b) $f(x) = x^{-4}$ | c) $f(x) = x^{-4} + 2x + 3$ |
| iv) a) $f(x) = 2x^{-3}$ | b) $f(x) = \frac{x^{-3}}{2} + x^2$ | c) $f(x) = -x^{-3} + x - 1$ |
| v) a) $f(x) = \frac{1}{x^2}$ | b) $f(x) = \frac{5}{x^2}$ | c) $f(x) = 2 - \frac{5}{x^2}$ |
| vi) a) $f(x) = -\frac{2}{x^3}$ | b) $f(x) = \frac{1}{2x^3}$ | c) $f(x) = x^3 - \frac{1}{x^3}$ |
| vii) a) $f(x) = \frac{2}{3}\sqrt{x}$ | b) $f(x) = \frac{1}{2}\sqrt{x}$ | c) $f(x) = \sqrt{x} + \frac{1}{\sqrt{x}}$ |
| viii) a) $f(x) = \frac{4}{3}\sqrt[3]{x}$ | b) $f(x) = \frac{1}{3}\sqrt[3]{x}$ | c) $f(x) = \sqrt[3]{x} + \frac{1}{\sqrt[3]{x}}$ |
| ix) a) $f(x) = \frac{2}{3}x^{-1/3}$ | b) $f(x) = \frac{1}{3}x^{-2/3}$ | c) $f(x) = -\frac{1}{3}x^{-4/3}$ |
| x) a) $f(x) = \frac{1}{2}x^{-1/2}$ | b) $f(x) = -\frac{1}{2}x^{-3/2}$ | c) $f(x) = -\frac{2}{3}x^{-5/2}$ |
| xi) a) $f(x) = -\pi \operatorname{sen}(\pi x)$ | b) $f(x) = 3\operatorname{sen}(x)$ | c) $f(x) = \operatorname{sen}(\pi x) - 3\operatorname{sen}(3x)$ |
| xii) a) $f(x) = \pi \cos(\pi x)$ | b) $f(x) = \frac{\pi}{2} \cos(\frac{\pi x}{2})$ | c) $f(x) = \cos(\frac{\pi x}{2}) + \pi \cos(x)$ |

Este punto es parte del TP de Moodle de la materia. como se lee en el enunciado dice: “Encuentre antiderivada F de una función f. haga todo lo que pueda mentalmente. Verifique sus respuestas mediante la derivación ($F'(x) = f(x)$)”. Esto fue exactamente lo que hice en el examen y fue descalificado otorgando puntaje 0 de por lo menos 7,5 o 10% ya que el ejercicio completo valía 25% y este era el ítem a) y teniendo una parte del b) completo y perfecto otorgaron 5% también totalmente desproporcionado matemáticamente hablando.

Veamos:

Si el enunciado simplemente solicitaba el resultado (el cálculo), sin especificar la ruta (“Calcular por el método X”), cualquier método que conduzca al resultado correcto debería considerarse válido.

En la revisión, la docente a cargo dijo que no había puesto de donde sale aun con las cuentas en cálculo auxiliar y perfectamente correctas y al mostrarle dijo que no era lo pedido. y en la revisión ante el Departamento de Matemática, la docente a cargo dijo “debiste especificar lo que estabas aplicando” lo cual es un total exceso autoritario y está lejos de cualquier criterio. Finalmente dijo: “Aunque te suba algo aca igualmente seguirás desaprobado”: El puntaje que me habían dado en el examen, después de todos los descuentos injustificados era del 42,5% y ese punto realizado en forma perfecta, lo aprobaba. El jefe de departamento avaló la corrección y agregó: “Está bien que te defiendas pero debes aceptar los resultados”

Este examen fue incluso mostrado a otra docente de la Institución con título habilitante, y me instó a pedir explicación ya que no era correcta la corrección.

Si bien la Antiderivada y la Integral Indefinida están íntimamente relacionadas por el Teorema Fundamental del Cálculo, la penalización por usar un enfoque válido y conceptualmente correcto demuestra que la Cátedra está calificando la forma protocolaria en lugar de la exactitud y el correcto conocimiento conceptual del estudiante.

1. **Resolver la ecuación diferencial:** La función y es una antiderivada de $f(x) = 3x^2$, de manera que

$$y = x^3 + C.$$

Este resultado nos dice que y es igual a $x^3 + C$ para algún valor de C . Encontramos ese valor a partir de la condición inicial $y(1) = -1$.

2. **Evaluar C :**

$$\begin{aligned} y &= x^3 + C \\ -1 &= (1)^3 + C \quad \text{Condición inicial } y(1) = -1 \\ C &= -2. \end{aligned}$$

La curva que queremos es $y = x^3 - 2$ (figura 4.54).

La antiderivada general $F(x) + C$ (que es $x^3 + C$ en el ejemplo 5) de la función $f(x)$ da la **solución general** $y = F(x) + C$ de la ecuación diferencial $dy/dx = f(x)$. La solución general da *todas* las soluciones de la ecuación (hay una infinidad, una por cada valor de C). **Resolvemos** la ecuación diferencial encontrando su solución general. Después resolvemos el problema de valor inicial encontrando la **solución particular** que satisface la condición inicial $y(x_0) = y_0$.

Captura Libro Thomas dado en la bibliografía de la cátedra, Sección 4.8 pág 310-311.

Resuelve la ecuación diferencial por antiderivada que es exactamente lo que yo aplique. Thomas, Calculo de una variable:

<https://drive.google.com/file/d/1oHV-i-hxL6mztyZKc6QYffZmHDvKOAA-/view>

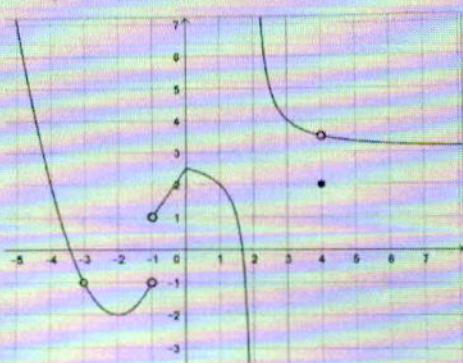
B. Cálculo del área en 2 partes. Error de cuenta en calculadora

A1: El planteamiento conceptual de la integral definida para calcular el área fue correcto y, según la corrección, fue validado (marcado con un tilde). Esto demuestra que mi comprensión del tema de la formulación de la integral definida y su cálculo para el área es sólida. Reconozco que se cometió un error de cálculo o aritmético marcado con un círculo en la evaluación final de la integral definida, lo que condujo a un resultado con signo negativo, sé que el área es una magnitud positiva y, por definición, no puede ser negativa, si me hubiese dada -1 lo hubiese notado inmediatamente, pero como el resultado final del Área total = A1 + A2 dio positivo, no vi la necesidad de hacer revisión.

A2: Corrección solo esos 2 circulitos porque volvi a copiar dx por distracción pero fíjese que en próximo paso no lo tuve en cuenta y el resultado esta 100% perfecto.

2. INCONSISTENCIA EN LA PUNTUACIÓN: NO ASIGNACIÓN DE VALOR A INCISOS VERDADEROS.

1. (20%) Dado el siguiente gráfico de una función $f(x)$,



indique cuáles de las siguientes condiciones no se cumplen en el gráfico de $f(x)$, justificando por qué dichas condiciones no se satisfacen. Condiciones:

- (a) $\lim_{x \rightarrow -3^+} f(x) = +\infty$ y $\lim_{x \rightarrow -3^-} f(x) = -\infty$
- (b) $f(x)$ es discontinua evitable en $x = -3$
- (c) Se puede aplicar el Teorema del Valor Intermedio en el intervalo $[1, 3]$
- (d) $f(x)$ está definida en $x = 4$
- (e) $\lim_{x \rightarrow 1} (f(x) - 3) = -2$
- (f) $f(x)$ es inyectiva en el intervalo $[-4, -1]$

D) No se cumple ya que el límite cuando $x \rightarrow -3$ es $+\infty$ y $-\infty$ para el límite cuando $x \rightarrow 4$ se cumple que $\lim_{x \rightarrow 4} f(x) = 2$, es $+\infty$, no $-\infty$.

$$\lim_{x \rightarrow -3^+} f(x) = +\infty \quad \text{y} \quad \lim_{x \rightarrow 4^-} f(x) = +\infty$$

D) Para que sea función con dominio distinto tiene que ser continua.

$$\lim_{x \rightarrow -3} f(x) \neq f(-3)$$

$$\lim_{x \rightarrow 4} f(x), \exists f(4) \text{ para } \lim_{x \rightarrow 4} f(x) = f(4)$$

El caso en $x = -3$, no satisface la condición ya que continúa al punto Q.

D) Para que se cumpla el TVI, se tiene que

$$(f'(x)) \text{ es continua en } [1, 3]$$

$$\exists f'(x) \text{ en } (1, 3)$$

A continuación se muestra que no es continua en el intervalo $[1, 3]$ porque en $x = 2$, $f'(x)$ es constante, pero en $x = 3$, $f'(x)$ es constante, lo que contradice la continuidad en el intervalo $[1, 3]$.



2) La condición se cumple, la función continua en $x=4$
en el sentido de que existe el límite cuando $x \rightarrow 4$ y es igual al valor de la función en $x=4$. Pero como no nos interesa si es o no es continua, la condición se cumple. \checkmark

3) La derivación no se cumple, ya que lo que hace el \rightarrow es un desplazamiento vertical 3 unidades hacia abajo, y lo que dice la condición es que hace un desplazamiento horizontal 3 unidades a la izquierda. \times

4) Esta condición NO SE CUMPLE YA QUE EN EL INTERVALO $(-3, -1)$ EXISTEN DIFERENTES PUNTOS DE X PARA PUNTOS IGUALES DE Y.

Inconsistencia en el Inciso (c): El inciso (c), que presenta el tilde de correcto en su desarrollo, muestra adicionalmente un signo negativo (-) superpuesto o añadido en la corrección, lo cual genera una ambigüedad directa sobre su calificación.

Aclaración sobre el Inciso (e): Se reconoce que la justificación presentada para el inciso (e) es incorrecta, aunque la indicación de que la proposición es Falsa es correcta.

Al consultar la diferencia de 5 puntos porcentuales (20% a 15%), la justificación proporcionada por la Cátedra es que los ítems Verdaderos no suman ni restan puntaje. Este criterio ilógico va en contra de la validación del conocimiento conceptual correcto.

3. AMBIGÜEDAD TERMINOLÓGICA DEL ENUNCIADO (SERIE DE TAYLOR):

5. (15%) Decidir si las siguientes afirmaciones son verdaderas o falsas. Justificar.
- Un polinomio de Taylor de grado 5 tiene siempre 6 términos.
 - El radio de convergencia de la serie $\sum_{n=1}^{\infty} \frac{1}{(n+1)^2} x^n$ es $R = 1$.

Inciso a) 0% de 7,5%. Mi respuesta (Verdadero) se basó en la definición general de $n+1$ términos y lo justifique como tal. La Cátedra corrigió como Falso argumentando que los coeficientes de algunos términos pueden ser cero en funciones particulares. Al no especificar una función, la corrección se basa en una interpretación ambigua y punitiva de la terminología, en lugar de evaluar el concepto.

5) a) VERDADERO, YA QUE COMO EL POLINOMIO COMIENZA EN $n=0$, CUANDO $n=3$ SERÁN 4 TÉRMINOS:

$$f(x_0 + x) = f(x_0) + f'(x_0)(x-x_0) + f''(x_0)(x-x_0)^2 + f'''(x_0)(x-x_0)^3 + \dots$$

$$\Rightarrow + \frac{f^{(4)}(x_0)}{4!}(x-x_0)^4 + \frac{f^{(5)}(x_0)}{5!}(x-x_0)^5$$

b) (desarrollo)

$$\sum_{n=0}^{\infty} \frac{1}{(n+1)^2} x^n \Rightarrow \begin{cases} x_0 = 0 \\ a_{2n} = \frac{1}{(2n+1)^2} \end{cases}$$

$$a_{2n} + a_{2n+1} = R$$

$$\lim_{n \rightarrow \infty} \left| \frac{a_{2n+1}}{a_{2n}} \right| = \lim_{n \rightarrow \infty} \left| \frac{\frac{1}{(2n+3)^2}}{\frac{1}{(2n+1)^2}} \right| = \lim_{n \rightarrow \infty} \left(\frac{1}{(2n+3)^2} \cdot (2n+1)^2 \right) = \lim_{n \rightarrow \infty} \frac{1}{(2n+3)^2} = 0$$

Entonces el radio de convergencia es infinito. Si es $R = 1$, no le pongo la aprobación en Yorktown.

Este ejercicio no fue revisado en la reunión de Departamento debido a que cuando llegó dijo que me daba 1 hora y explicaba lo que llegue en ese tiempo, porque yo no era quién para cuestionar las correcciones que quedan siempre a su criterio. Lo cual fue avalado tanto por el Departamento de Matemática en esa reunión 2024, como este año por la Secretaría de Coordinación Académica.

CIERRE FINAL: SOLICITUD DE REPARACIÓN HISTÓRICA (PRE-FINAL 2024)

La apelación de la calificación del Pre-Final 2024 se sustenta en un cúmulo de inconsistencias académicas y actos administrativos irregulares que culminaron en la desaprobación de la materia, lo que generó un perjuicio directo en el avance de mi carrera al perder el tiempo de cursada de las correlativas.

Irregularidades Académicas y Administrativas:

1. **Error de Enunciado, mala Corrección y Falta de Acción Correctiva:** En el ejercicio de límites, la Cátedra incurrió en un **error objetivo en la formulación del enunciado** (al copiar el límite sin la tendencia lateral), lo que resultó en un límite que no existía. A pesar de su propio error:
 - **No se anuló el ejercicio**, penalizando al estudiante por la inconsistencia del propio enunciado.
 - **No se volvió a tomar la instancia de evaluación**, violando el derecho a ser evaluado con consignas correctas y viables.
 - Se **corrigió erróneamente** y acusó de no conocer L'Hospital
2. **Penalización por Método Válido:** Se penalizó la resolución por **Antiderivada**, a pesar de ser un método conceptualmente válido y formar parte de los contenidos y prácticas de la Cátedra. La penalización al 0% de un ejercicio 100% correcto fue justificada bajo la exigencia de que el estudiante "**debía explicar lo que estaba aplicando**". Esta demanda impone un **protocolo de justificación no explicitado ni evaluado previamente**, transformando la evaluación del conocimiento conceptual en un **formalismo arbitrario**.
3. **Arbitrariedad Punitiva:** Se aplicaron descuentos injustificados en la **Serie de Taylor** por ambigüedad de la consigna 0% aun justificando y en ejercicios menores (V 0% / F 5%), demostrando una intención de ajustar la nota a la baja. Incluso el error de signo en el cálculo del área fue penalizado de forma desproporcionada con 0% como así también volver a copiar dx.

Ilegalidad Administrativa y Perjuicio:

El cierre prematuro del acto administrativo frustró la posibilidad de corregir la nota:

- La Cátedra vulneró el debido proceso al **cerrar el acta de examen de forma prematura** (tan solo un día después de la revisión), impidiendo legalmente la modificación de la nota.
- La desestimación del reclamo se consolidó por un **acto administrativo consumado e irregular ante un Departamento que apoyó**, que fue acompañado por comentarios que demostraban una **predisposición institucional** a no aprobar ("*aunque te suba... igual no aprobás*"), pasando por alto la suma matemática de puntos ya que con tan solo esa subida sí se alcanzaba el puntaje necesario, presumiendo ya correcciones Ad Hoc.

Petición de Reparación Histórica:

Por todo lo expuesto, se solicita al Honorable Consejo Académico que, en virtud del principio de **equidad y reparación histórica**, revise la calificación del Pre-Final 2024. La anulación de las penalizaciones arbitrarias e inconsistentes demuestra que el conocimiento era suficiente para la aprobación en aquella instancia, lo que exige la **rectificación retroactiva de la nota** para subsanar el perjuicio académico y administrativo causado, incluyendo la pérdida de tiempo en las asignaturas correlativas.



RECUPERATORIO 2025 - VULNERACIÓN DE DERECHOS, AMBIGÜEDAD DE ENUNCIADOS Y ARBITRARIEDAD EVALUATIVA

La presente apelación se fundamenta en la **vulneración sistemática de los derechos de defensa y transparencia**, y en la demostración de una arbitrariedad severa en los criterios de corrección aplicados por la Cátedra.

I. Vulneración del Derecho de Defensa y Transparencia

El **proceso de revisión** en sí mismo: el mismo se limita a una **lectura unilateral de los errores**, sin escuchar los fundamentos académicos presentados por el estudiante, haciendo que la decisión sea **inamovible** y negando de facto el derecho a una apelación efectiva.

Sumado a esto, en las revisiones 2025, aplicó medidas restrictivas (prohibición de uso de papel, lápiz, celular) que impidieron documentar las correcciones. Esta acción, que considero una **represalia administrativa**, contraviene el espíritu del **Artículo 14º del Reglamento de Enseñanza y Promoción (REP) de la UNCPBA**, que garantiza "espacios de consulta y revisión".

La negativa a facilitar la copia del examen corregido y la Resolución formal solicitada en la instancia de Decanato, constituye un **incumplimiento de la obligación de la autoridad superior** y obstaculiza mi legítimo derecho a ejercer la defensa en esta instancia superior.

Esta violación se manifiesta no solo en la restricción de documentar el examen (2025) y la ilegalidad administrativa (cierre prematuro de actas en 2024), sino también en el proceso de revisión.

II. Abuso de Autonomía y Falta de Transparencia en la Puntuación

La desestimación de mis reclamos previos se escuda en la "autonomía y criterios de corrección". Se sostiene que esta autonomía ha sido ejercida con **arbitrariedad y falta de transparencia**, en detrimento del principio de equidad evaluativa:

- **Presunción de Asignación Ad Hoc:** Dada la imposibilidad de establecer criterios de descuento pre establecidos para cada detalle de error matemático, se presume fundamentalmente que los descuentos porcentuales son asignados **posteriormente a la corrección**, con el fin de justificar la nota de reprobación, y no basados en criterios objetivos de puntuación, lo cual sería prácticamente imposible.
- **Penalizaciones Arbitrarias Específicas:** Esta arbitrariedad se materializa en los tres ejercicios reclamados:
 - **Arbitrariedad Porcentual (Integral Definida):** La penalización del **(6/20%)** por una omisión procedural menor (no evaluar un término) es **matemáticamente desproporcionada**, demostrando que el criterio no valora el dominio conceptual.
 - **Anulación Total por Formalismo (Notación Asintótica):** La anulación completa **(0/25%)** por una notación personal ($\frac{N}{0} = \infty$) penaliza la **forma** con el máximo rigor, ignorando que el estudiante dejó probado el **conocimiento conceptual** del límite infinito.
 - **Penalización por Ambigüedad (TVM):** Se penaliza una **interpretación lógica y válida** de un enunciado ambiguo ("hallar de ser posible"), vulnerando la equidad al exigir un protocolo no explicitado.

RECUPERATORIO 2025. DETALLE DE CADA EJERCICIO PENALIZADO (3 DE 5, LOS OTROS 2 PERFECTOS AUNQUE A UNO LE DESCONTARON 2%)
A. AMBIGÜEDAD DEL ENUNCIADO Y QUIEBRA DE LA EQUIDAD EVALUATIVA. EJERCICIO TVM

La apelación de este ejercicio, que paso a detallar más abajo, se fundamenta en una **falta de claridad sistemática** en la formulación de los enunciados, un patrón que ya ha sido documentado en instancias evaluativas anteriores (Pre-Final 2024, adjunto en Anexo A). Este conflicto de interpretación entre la consigna redactada, que es a lo único que tenemos acceso los estudiantes, y el protocolo de resolución esperado por la Cátedra conduce a una **inequidad en la evaluación**.

1. La Cuestión de la Ambigüedad

La falta de claridad en los enunciados genera confusión e incertidumbre, lo cual fuerza al estudiante a **adivinar la expectativa protocolaria** de la Cátedra, en lugar de centrarse en la demostración del **conocimiento conceptual**. Esto desvía la evaluación del objetivo primordial (medir el dominio de los contenidos) hacia la **adherencia a un protocolo implícito**.

2. Quiebra de la Equidad Evaluativa

Un enunciado ambiguo vulnera el principio de **equidad evaluativa**, ya que:

- La corrección penaliza la **interpretación lógica y válida** del estudiante, asumiendo incorrecta solo por no seguir un procedimiento no explicitado.
- El éxito en la resolución depende, indebidamente, de la experiencia previa con las exigencias específicas de la Cátedra, y no únicamente del **conocimiento universal** de los contenidos programáticos.

Por lo tanto, la discrepancia en la nota obtenida en el ejercicio del Teorema del Valor Medio no es indicativa de un desconocimiento de los contenidos, sino de la **falta de precisión del instrumento de evaluación**.

Detalles:

El ejercicio decía: Se tiene la función $f(x) = 3^{x+3}$. Hallar, de ser posible, el valor de c para el intervalo $[0, 2]$ que cumple con las hipótesis del Teorema del Valor Medio (TVM). Justifica

El ejercicio fue penalizado otorgándole una ponderación de solo **10% sobre el 25%** del puntaje total del ejercicio, debido a la omisión del análisis explícito y formal de las hipótesis.

1. Argumento Central: Interpretación de "Justifica"

La ambigüedad en la frase "**hallar de ser posible**" y "**justifica**" justificó mi proceder. La aplicabilidad del TVM está condicionada a dos hipótesis: **continuidad y derivabilidad**. Al no solicitarse explícitamente "Analizar si es posible aplicar el TVM, justificando con los cálculos adecuados," mi justificación se centró en el reconocimiento que la función dada era una función exponencial por lo tanto cuenta con la **existencia** inherente de la derivada y, por ende, de las condiciones.

TEOREMA del Valor Medio o de Lagrange

Sea $f(x)$ una función continua en un intervalo cerrado $[a, b]$ y derivable en el intervalo abierto (a, b) . Entonces existe un valor $c \in (a, b)$ tal que se verifica que

$$f'(c) = \frac{f(b) - f(a)}{b - a}$$

La interpretación gráfica del teorema puede visualizarse [aquí](#).

Captura Moodle
Unidad 2, Sección
2.5

2. Fundamentación Académica de la Aplicabilidad del TVM

La función $f(x) = 3^{x+3}$ es una función exponencial, reconocida como tal. Mi justificación de la aplicabilidad del TVM se basó en propiedades matemáticas fundamentales, demostradas en la bibliografía de la Cátedra:

Funciones exponenciales Las funciones de la forma $f(x) = a^x$, donde la base $a > 0$ es una constante positiva y $a \neq 1$, se llaman **funciones exponenciales**. Todas las funciones exponenciales tienen dominio $(-\infty, \infty)$ y rango $(0, \infty)$. Así, una función exponencial nunca vale cero. En la figura 1.43 se muestran las gráficas de algunas funciones exponenciales; su estudio desde el punto de vista del cálculo se abordará en el capítulo 7.



• Derivabilidad: La función exponencial $f(x)$ es derivable en \mathbb{R} .

Si ponemos $a = e$ y por tanto, $f'(0) = 1$ en la Ecuación 4, se convierte en la siguiente importante fórmula de derivación.

TEC Visual 3.1 usa la pendiente a para ilustrar esta fórmula.

Derivada de la función exponencial natural

$$\frac{d}{dx}(e^x) = e^x$$

Entonces la función exponencial $f(x) = e^x$ tiene la propiedad de que es su propia derivada. La importancia geométrica de este hecho es que la pendiente de una recta tangente a la curva $y = e^x$ es igual a la coordenada y del punto (véase Figura 7).

Prueba: Como se muestra en la Captura del libro James Stewart, Sección 3.1, pág 180, la fórmula para la derivada de una función exponencial y el refuerzo de la cita “**La función exponencial tiene la propiedad de que es su propia derivada tal como lo especifica la bibliografía dada**”, demuestra que la función es derivable.

<https://moodle.exa.unicen.edu.ar/mod/book/view.php?id=81608&chapterid=1572> : Página del Moodle con las fórmulas de la derivada incluyendo la de la función exponencial que muestro.

Conclusión: La existencia y validez de esta fórmula para cualquier valor de x es, por definición, la prueba de que la función es derivable en su dominio \mathbb{R} , ya que no depende de nada más que de sí misma: “**La función exponencial tiene la propiedad de que es su propia derivada tal como lo especifica la bibliografía dada**”. Si la derivada existe en todo punto, la función es derivable. No necesita un teorema separado que diga “la función a^x es derivable”, ya que la regla que le asigna la derivada idéntica a la función ya lo demuestra.

• Continuidad: Toda función derivable es continua.

El siguiente teorema establece que la derivabilidad de una función en x_0 es una condición suficiente para asegurar la continuidad en el valor x_0 .

TEOREMA
Si una función f es derivable en x_0 entonces f es continua en x_0

Para Recordar

- | | | |
|-----------------------------|-------------------|------------------------------|
| f es continua en x_0 | \Leftrightarrow | f es derivable en x_0 |
| f es derivable en x_0 | \Rightarrow | f es continua en x_0 |
| f no es continua en x_0 | \Rightarrow | f no es derivable en x_0 |

Prueba (Capítulo del Moodle de la

cátedra: 2.4 Derivabilidad y continuidad): Este principio fundamental del cálculo también está establecido en la bibliografía del curso.

Conclusión: Al ser la función $f(x)$ derivable, es automáticamente continua.

3. Conclusión sobre la Penalización

Al cumplir las hipótesis de continuidad y derivabilidad, el TVM es aplicable. Mi justificación es la siguiente:

- La función exponencial reconocida tiene la propiedad de que su **derivada no solo existe sino que es la misma**. Ya que si la base es 3 y no e, la derivada de $f(x) = f(x)$. $\ln 3$, en mi caso $\ln 3$ no es 1 como $\ln e$, pero esta constante no afecta la derivabilidad.
- Toda función con derivada existente **es continua**.

Habiendo justificado la aplicabilidad del teorema y habiendo realizado el **cálculo de c de forma correcta** (lo cual no fue disputado), la penalización aplicada resulta **injustificada**. La penalización solo se basa en la omisión de un paso protocolario no explícito ("Analizar si es posible aplicar el TVM, justificando con los cálculos adecuados": enunciado plasmado en el ejercicio cuando se solicitan estos pasos), lo cual constituye una **penalización por formalismo** en lugar de por desconocimiento conceptual.

Se solicita que se **otorgue el puntaje total del 25%** a este ejercicio, ya que tanto el cálculo de c como la justificación de la aplicabilidad del TVM son perfectamente correctos.

B. ARBITRARIEDAD Y DESPROPORCIÓN EN LA PUNTUACIÓN DE INTEGRAL DEFINIDA. CORRECCIÓN AD HOC Y NO CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El presente ejercicio, valorado en 20% del examen total, requería la aplicación de la Integración por Partes y el posterior despeje en la ecuación dada, de una variable a mediante el uso de logaritmo. Se penalizó la respuesta con un 6% sobre 20%.

1. Análisis del Error Procedimental

El ejercicio era: Calcular el valor de a

$$\int_0^a 3xe^x dx = 3$$

Dominio Conceptual Demostrado: Se identificó la integral a resolver por partes. Se seleccionaron correctamente las partes (u y dv). Se ejecutó la derivación y la integración necesarias. Se aplicó correctamente la fórmula de Integración por Partes ($\int u \cdot dv = u \cdot v - \int v \cdot du$), y se demostró el conocimiento del proceso de despeje de la variable a mediante la aplicación del logaritmo natural por ser base e (\ln).

Error Puntual: El error se limitó a la **omisión** de la correcta evaluación del primer término ($u \cdot v$) de la fórmula de Integración por Partes dentro de los límites de la integral definida. Esta omisión impidió obtener el valor numérico final del parámetro a.

2. Argumento de Desproporción (6% de Descuento)

La penalización aplicada es desproporcionada e injusta:

- Gravedad del Error:** La omisión de la evaluación constituye un **error procedimental menor** en la aplicación del Teorema Fundamental del Cálculo, no un error conceptual en el método de integración por partes.
- Valoración:** La penalización de **6 puntos porcentuales** sobre el total del examen equivale a menos de un **30% del valor total del ejercicio** (6% de 20%).
- Injusticia:** Penalizar con menos de 30% del puntaje total del ejercicio por la omisión de la evaluación de un solo término, mientras que el total procedimiento (reconocimiento del método a aplicar, selección de partes, aplicación de la fórmula, integración restante, y el proceso de despeje) fue **conceptual y matemáticamente correcto**, no refleja el conocimiento sólido demostrado.



Conclusión: Arbitrariedad en la Puntuación del Ejercicio de Integral Definida

Los reclamos presentados a la Cátedra y al Decanato fueron desestimados con el argumento de que la calificación se basa en "criterios de corrección" y la "autonomía de la Cátedra" y que no pueden meterse.

Se solicita al Honorable Consejo que revoque esta decisión, pues si bien la Cátedra posee autonomía, esta no puede ejercerse con **arbitrariedad y falta de transparencia** en detrimento del principio de equidad evaluativa.

La Falta de Transparencia en los Criterios de Puntuación

Este ejercicio de la Integral Definida por Partes fue penalizado con un descuento a **6 puntos porcentuales**, lo que equivale a menos de un **30% del valor total** del ejercicio (que valía 20%).

La penalización es excesiva e injustificada, pues se demostró el reconocimiento del método a aplicar, el dominio del método de Integración por Partes y del posterior Despeje mediante logaritmo, siendo el error cometido una **omisión procedimental menor** (la evaluación de un término u.v).

Alerta sobre el Criterio de Puntuación:

Penalizar con menos de un tercio del puntaje total por un error de omisión en la evaluación, cuando todo el procedimiento es correcto, demuestra una **falta de proporcionalidad y transparencia** en la aplicación de los "criterios de corrección".

Solicitud al Honorable Consejo:

Se solicita la **rectificación de la calificación** de este ejercicio. El descuento debe ser ajustado para reflejar la verdadera gravedad del error (omisión menor) y reconocer el **dominio conceptual** demostrado, eliminando la penalización desproporcionada de 6 puntos por considerarla arbitraria e injusta, quizás justamente también por la **corrección Ad Hoc** que presumo.

C. PENALIZACIÓN TOTAL POR ERROR DE NOTACIÓN INICIAL VS. DOMINIO DE CONTENIDOS

El último ejercicio, valorado en **25%** del examen, fue anulado por completo (**0/25**), basando la decisión en un error de formalismo: la notación personal ($\frac{N}{0} = \infty$).

El ejercicio: Dada la función $f(x)$, determinar:
$$f(x) = \frac{(x-3)}{(x^2-3)}$$

- a) Dominio, Imagen, Asíntotas
- b) Extremos relativos
- c) Intervalos de crecimiento y decrecimiento

1. Análisis del Error de Notación (Formalismo)

- **Reconocimiento:** Acepto, tal como me lo dijeron recién en la revisión del examen, que la notación ($\frac{N}{0} = \infty$), no es el formalismo estándar aceptado ni enseñado como observaron ante mi consulta: "*no lo dimos así*" y puede ser incorrecta en un contexto puramente algebraico. Fue utilizada como **una nota o un atajo personal** para indicar que cualquier **Número N** (quizás lo tomaron como el conjunto de los números naturales y no como una abreviación de Números en general) distinto de 0, dividido por un valor que tiende a cero resulta en una tendencia infinita (**justamente asintótica**: asíntota vertical) y de ahí saque dichas asíntotas verticales.

- **Irrelevancia en el Desarrollo Formal:** Este error de notación fue colocado al inicio del ejercicio. Sin embargo, no formó parte de los cálculos formales y/o deducciones posteriores para determinar dominio, asíntotas horizontales, extremos, derivadas y crecimientos. Solo se tomó justamente para las asíntotas verticales bajo la correcta comprensión del concepto.

2. Dominio Conceptual Demostrado

La anulación total es matemáticamente injustificada porque como estudiante **demostró conocimiento, interpretación y realizó cálculos** en la mayor parte de la consigna:

Dominio. Correctamente identificado, excluyendo los valores que anulan el denominador ($x^2 - 3 = 0$). Se demostró conocimiento de la restricción fundamental de las funciones racionales. Captura libro Thomas pág 31, citado en moodle por la cátedra en apartado 1.1.2. **Saque $x = \pm$ Raíz de 3.**

Funciones racionales Una **función racional** es un cociente o razón de dos polinomios de la forma:

$$f(x) = \frac{p(x)}{q(x)}$$

en donde p y q son polinomios. El dominio de una función racional es el conjunto de todos los números reales x para los que $q(x) \neq 0$. Por ejemplo,

$$f(x) = \frac{2x^2 - 3}{7x + 4}$$

es una función racional con el dominio $\{x | x \neq -4/7\}$. Su gráfica se muestra en la figura 1.40a, junto con las de otras dos funciones racionales (1.40b y 1.40c).

Asíntotas Verticales. Concepto correcto basado en los puntos excluidos del dominio. Se demostró conocimiento del concepto de asíntota vertical. Comportamiento asintótico cuando $x \rightarrow \pm$ raíz de 3.

DEFINICIÓN

La recta $x = c$ es una **asíntota vertical** de la función f , si se verifica al menos una de las siguientes condiciones:

$$\lim_{x \rightarrow c^-} f(x) = -\infty \text{ o } \lim_{x \rightarrow c^-} f(x) = +\infty$$

o

$$\lim_{x \rightarrow c^+} f(x) = -\infty \text{ o } \lim_{x \rightarrow c^+} f(x) = +\infty$$

Moodle apartado 1.1.5.

Asíntota Horizontal. Cálculo correcto. Se demostró conocimiento del cálculo de límites al infinito.



DEFINICIÓN

La recta $y = L$ es una **asíntota horizontal** de la función f , si se verifica al menos una de las siguientes condiciones:

$$\lim_{x \rightarrow -\infty} f(x) = L \text{ o } \lim_{x \rightarrow +\infty} f(x) = L$$

Moodle 1.1.5⁺

Imagen: Concepto correcto al sacar de R la asíntota horizontal. Aunque faltó un pequeño intervalo además de la asíntota, lo que se hizo fue correcto aunque incompleto.

Extremos Relativos. Cálculo (mediante la primera derivada). Se demostró dominio de las reglas de derivación y su aplicación para encontrar puntos críticos.

PROPOSICIÓN

Si f es continua en un intervalo abierto que contiene a x_0 y $f'(x_0) = 0$, entonces:

- Si $f'(x_0 - \epsilon) < 0$ (la función decrece) y $f'(x_0 + \epsilon) > 0$ (la función crece) entonces en $(x_0, f(x_0))$ hay un mínimo relativo.
- Si $f'(x_0 - \epsilon) > 0$ (la función crece) y $f'(x_0 + \epsilon) < 0$ (la función decrece) entonces en $(x_0, f(x_0))$ hay un máximo relativo.

Intervalos de Crecimiento/Decrecimiento. Identificados parcialmente (con apoyo visual/gráfico). Si bien faltó el cálculo formal del signo de la derivada, la identificación de los extremos es la prueba de que se comprendía la relación entre derivada y monotonía.

PROPOSICIÓN

Sea f una función continua en $[a, b]$, derivable en (a, b) ,

- Si $f'(x) > 0$ para todo $x \in (a, b)$, entonces f es **estrictamente creciente** en $[a, b]$.
- Si $f'(x) < 0$ para todo $x \in (a, b)$, entonces f es **estrictamente decreciente** en $[a, b]$.

3. Conclusión sobre la Anulación (0/25)

La Cátedra ha incurrido en una **evaluación punitiva** al desconsiderar todos los cálculos y deducciones correctas presentadas.

- El error de notación es un error de **formalismo**, que debería haber resultado en una penalización menor y justificada, pero **nunca en la anulación total del ejercicio**.
- Al otorgar 0 de 25 puntos, la Cátedra afirma que el estudiante no posee *ningún* conocimiento sobre el dominio, las asíntotas, la derivada o los extremos de la función, lo cual es **demonstrablemente falso** a partir de los cálculos presentados en el desarrollo.

Se solicita la **rectificación inmediata** de la calificación de este ejercicio, ponderando los puntos correctamente resueltos (Dominio, Asíntotas, Extremos Relativos) y aplicando una penalización justa y proporcional (no anulatoria) por el error de notación inicial y por la falta de justificación formal del crecimiento/decrecimiento.

CIERRE FINAL Y PETICIÓN CONCLUYENTE AL HONORABLE CONSEJO ACADÉMICO

Todas las acciones detalladas y documentadas a lo largo del periodo **2024-2025** buscan ampararse en la "**Autonomía Docente y Criterios de Evaluación**". La Autonomía de la Cátedra no debe servir de justificación para la arbitrariedad evaluativa.

Sin embargo, la suma de los siguientes hechos constituye una **vulneración sistemática y probada del derecho de defensa del estudiante** y un ejercicio de la autonomía que excede el marco de la objetividad académica:

- **Violación de la Normativa de Aprobación:** La exigencia del 50% como umbral de aprobación vulnera el espíritu de la nota 4 de la normativa universitaria, haciendo que calificaciones en el rango crítico (como **mis notas recurrentes de 43,5% - 42.5% - 44%**) sean penalizadas *ad hoc* para forzar la desaprobación.
- **Arbitrariedad e Ilegalidad Administrativa:** La práctica del **cierre inmediato de actas** (Pre-Final 2024) y la consecuente desestimación de reclamos revelan una operación fuera de la transparencia para eludir la revisión de sus criterios.
- **Falta de Objetividad y Proporcionalidad:** La penalización total por formalismo (0% por notación personal) y la desproporcionalidad en los descuentos (6% por omisión) evidencian que el criterio es punitivo y no evaluativo, desconociendo el conocimiento conceptual demostrado.

Petición Formal al Honorable Consejo Académico:

Con base en la documentación presentada y los antecedentes probados, se solicita la intervención de este Cuerpo para restablecer la equidad y, en consecuencia:

1. **Revocar la calificación final del Recuperatorio 2025.**
2. Ordenar la **re-evaluación objetiva** de los tres ejercicios disputados, eliminando las penalizaciones que carecen de fundamento objetivo y proporcionalidad.
3. **Reconocer** que, eliminando las penalizaciones arbitrarias (incluyendo las del Pre-Final 2024 que causaron la pérdida de la materia), los conocimientos demostrados son **suficientes y satisfactorios para aprobar la materia y obtener una calificación muy superior.**
4. Garantizar el **acceso libre a los exámenes** como **documento público**, para que el derecho a la defensa y a la transparencia sea efectivo.